



REGLAMENTO INTERNO

**COLEGIO
LE MONDE SCHOOL**

El uso de lenguaje que no discrimine ni reproduzca esquemas discriminatorios entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestro Colegio y de la Corporación Educacional Le Monde.

Sin embargo, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a; los/las y otras formas sensibles al género con el fin de marcar la presencia de ambos sexos, hemos optado por usar, en algunos casos, la forma masculina en su tradicional acepción genérica, en el entendido que es de utilidad para hacer referencia tanto a hombres como mujeres, sin evitar la potencial ambigüedad que se derivaría de la opción de usar cualquiera de las formas de modo genérico.

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Colegio Le Monde School (en adelante el Colegio) se dicta siguiendo lo prescrito en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículos 19 N°10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º; la Ley General de Educación, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N°20.191), la Ley sobre violencia escolar, la Ley antidiscriminación; la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes de los establecimientos educacionales, el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que Reglamenta los Consejos Escolares; el Decreto Supremo N°327 de 2020 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los apoderados; y las normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar en la parte pertinente.

Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el Manual de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar. Por su parte, es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Interno debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Ley General de Educación en su artículo 9º, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el artículo 10º, letra b) señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este documento contiene el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (en adelante el REGLAMENTO INTERNO) del COLEGIO LE MONDE SCHOOL, conforme lo requerido por la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (en adelante, la SUPEREDUC).

El reglamento interno establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del colegio que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional y su objetivo es regular de forma obligatoria la interacción social de los miembros de la Comunidad educativa para favorecer un clima de respeto y sana convivencia.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de las mismas.

Se entienden parte integrante del reglamento interno, los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia.

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del colegio.

El reglamento interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. Entre ellos, se entrega el reglamento interno contra firma a padres y apoderados quienes deben tomar conocimiento de este al momento de matricular al alumno.

El reglamento interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la SUPEREDUC, y conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez modificado el reglamento interno se procederá a socializar el documento con los estamentos del colegio a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento interno, la Dirección estudiará de modo particular dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

EL COLEGIO LE MONDE SCHOOL, desde su bases y principios, formando personas íntegras, con un marco valórico claro, tolerante y consecuente con su vida cotidiana.

Ser parte de un proyecto educativo, en especial el instaurado por nuestro Colegio, implica respetar íntegramente los principios aquí propuestos y ponerlos en práctica tanto en el colegio como en la familia y la comunidad. Es por ello, que urge la necesidad de establecer normas de convivencia escolar, que regulen el comportamiento y las relaciones dentro del establecimiento y sienten un precedente en el desarrollo de estudiantes que se adapten y aporten a la sociedad.

PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRO PROYECTO

- Educar a los estudiantes en un colegio que busca su formación integral preparándolos para los desafíos de futuro en el ámbito personal, profesional y laboral.
- Desarrollar la capacidad de discernimiento y creatividad que le permitan al estudiante enfrentarse eficazmente a situaciones de cambio.

- Promover los derechos y deberes del alumno, para que este pueda ejercer los propios y respetar los ajenos. Así se genera una relación de justicia como base del comportamiento responsable y solidario.
- Promover la autorregulación que permita a los estudiantes para actuar con criterios propios y firmes en la toma de decisiones.
- Generar un ambiente acogedor, confiado y de seguridad que permita el equilibrio y la estabilidad emocional.
- Desarrollar habilidades sociales que les permitan desenvolverse adecuadamente en el entorno.
- Desarrollar formación ciudadana propiciando la responsabilidad, participación y diálogo para una sociedad democrática.
- Orientar a la familia y/ tutor en la responsabilidad de su tarea formativa para que asuma su misión formativa con amor y responsabilidad.
- Desarrollar una pedagogía inclusiva que genere en los educadores prácticas diversificadas en la enseñanza
- Incentivar a los educadores de nuestro colegio, para que se identifiquen con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) siendo eficientes, afectivos y que estén en perfeccionamiento constante.

POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La política se aplica a toda actividad que se realiza dentro o fuera del Colegio, en que participen estudiantes y/o apoderados, incluyendo las actividades de talleres extraprogramáticas.

En todo el documento cuando se hace referencia a estudiantes, profesores, apoderados, así como otros términos equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombres y mujeres.

CONTEXTO PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio Le Monde School funda su política de convivencia escolar en las definiciones legales y el Proyecto Educativo del establecimiento.

La Ley General de Educación establece que *“se entenderá por **buena convivencia escolar** la coexistencia armoniosa de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

De ambas fuentes, se desprenden algunos fundamentos que se articulan en esta política: Reconocimiento de la dignidad y derechos de los estudiantes, niñas y jóvenes, fomentando su autonomía y la protección de su integridad física y psicológica. Formación integral, entendiendo dentro de ella la formación de toda la persona y todas las personas (carácter individual y comunitario), poniendo el acento en ser conscientes, compasivos y comprometidos consigo mismos, con quienes los rodean y con la sociedad en la que están inmersos. Educación de calidad, entendiendo esta como un bien social en el que cada miembro aporta con su máximo en conocimiento, habilidades y actitudes. (El centro de la vida escolar es la adquisición del conocimiento, la que se logra en ambientes pacíficos, que estimulen la colaboración y relación armoniosa de sus miembros. Comunidades educativas, considerando relevante la comunicación y participación que se logra entre quienes la integran.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

- a) Promover una convivencia sana y armoniosa entre compañeros y compañeras, y entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- b) Prevenir conductas de hostigamiento, matonaje, bullying u otra, que pudiese causar sentimientos de inseguridad, malestar, dolor físico o psicológico en las personas.
- c) Proveer condiciones que favorezcan el diálogo, la resolución pacífica y/o la reparación, frente a situaciones de conflicto.

- d) Fortalecer las habilidades de los estudiantes para resolver conflictos de modo no violento y colaborativo.
- e) Favorecer que las intervenciones y sanciones sean utilizadas de acuerdo con el contexto y edad de los estudiantes.
- f) Desarrollar acciones preventivas y reparatorias, que permitan cumplir con el propósito fundamental de la política de promoción de una buena convivencia y prevención de situaciones de violencia escolar.

Los objetivos antes descritos, se incentivan y promueven en el quehacer de la comunidad educativa, las definiciones pedagógicas, el currículum, las actividades extraprogramáticas, el estilo de relaciones al interior de la comunidad, la inclusión de Necesidades Educativas Especiales, en consonancia con el PEI.

Nuestra institución tiene como opción un “currículum humanista centrado en la persona”, que la comprende cómo ser único, libre, creativo, espiritual, comunitario y trascendente. Además, se encarna en un estilo pedagógico que orienta las relaciones educativas para propender al crecimiento permanente en las dimensiones socio – afectiva y cognitiva.

Este currículum se describe en el Proyecto Pedagógico de cada curso, el cual se trabaja articuladamente entre las distintas asignaturas y actividades formativas. Entre ellas, las horas de orientación, consejo de curso, las jornadas formativas de estudiantes y padres y las actividades extracurriculares, contenidas en el plan de formación, apuntan al desarrollo y fortalecimiento de la identidad personal, la relación que establece con su entorno, la comunidad y la sociedad, para colaborar en la construcción de una sociedad más fraterna y justa.

DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

El Colegio asume un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, procurando una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el Colegio apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

La comunidad educativa del Colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, lo integran. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional del Colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por la entidad sostenedora, Directora, Directivos, Docentes, Inspector de Patio o Asistente de Inspectoría, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados.

ENTIDAD SOSTENEDORA: Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. Es deber de los Sostenedores: Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento

estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley, y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

DIRECTORA: Su función es dirigir el establecimiento de acuerdo con la Misión, los objetivos del Colegio, a los principios de la administración educacional y a las normas e instrucciones emanadas según la normativa vigente. Impartir las instrucciones necesarias para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículo del Colegio, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados. Proporcionar un ambiente educativo estimulante para el trabajo de cada uno de sus miembros, creando condiciones favorables para la obtención de los objetivos del Colegio.

INSPECTOR GENERAL: Directivo superior, que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y supervisar el trabajo armónico y eficiente del departamento de Inspectoría, velando porque las actividades del Colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia.

Coordinar y supervisar el quehacer diario docente. Supervisar y coordinar la realización de distintos eventos y actividades extraprogramáticas organizadas por el Colegio, y que éstas se realicen de acuerdo con los principios y valores del proyecto educativo. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del sistema y reglamento de disciplina definido por el Colegio. Informar y coordinar las atenciones de accidentes escolares. Mantener los libros de clases al día, en lo que se refiere a la asistencia y el control ejercido por el Ministerio de Educación. Observar y controlar el comportamiento de los estudiantes al interior del establecimiento. Atención de apoderados y canalización de sus inquietudes. Recepcionar a las madres, padres o apoderados para compartir la situación disciplinaria de los hijos/as.

Autorizar la salida extraordinaria de estudiantes del establecimiento previa autorización del apoderado y en casos muy excepcionales vía telefónica.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Directivo superior, cuya responsabilidad se centra en la mantención de climas propicios para el aprendizaje en las dependencias colectivas del Colegio. Debe velar además por el manejo de la disciplina y hacer respetar el Manual de Convivencia Escolar en el marco del PEI. Hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar. Actualizar constantemente el Manual de Convivencia junto con el Inspector General. Participar de los procesos de mediación disciplinaria. Mantener una convivencia sana con todos los integrantes de los demás estamentos. Recepcionar a las madres, padres o apoderados para compartir la situación disciplinaria de los hijos/as.

JEFE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA: Es el encargado de planificar, organizar y supervisar el trabajo de planificación, organización y ejecución de la gestión de los diferentes departamentos del área académica del Colegio, en cuanto a unificación de criterios, seguimiento de Planes, capacitación de profesores, desarrollo de actividades del Colegio, etc. Conocer la actualización de Planes y Programas, cumplimiento con las normas, exigencias y otros documentos que sean solicitadas, conforme a la reglamentación y legislación vigentes. Planificar y controlar la Planificación Anual y gestión académica de los diferentes Departamentos de acuerdo con el Plan Curricular del Colegio. Supervisar y administrar la labor administrativa de los profesores a través de los Coordinadores de Ciclo.

Desarrollo e implementación de procedimientos curriculares, de evaluación, etc. relacionados con el funcionamiento de su área. Coordinar entre los profesores la propuesta y logro de los Objetivos Transversales a través de Proyectos de Gestión específicos por área.

Resguardar el correcto uso del libro de clase, por parte de los docentes, toda vez que este es el instrumento donde se evidencia el desarrollo y cumplimiento anual del proceso académico, evaluativo y actitudinal de cada estudiante.

PROFESOR JEFE: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Promueve, entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento.

El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumpliendo con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

Es el principal responsable de velar y resguardar la disciplina al interior de la sala de clases en actividades organizadas por el Establecimiento, como también extraprogramáticas.

Generar un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes basados en una sana convivencia.

Resguardar el uso correcto del libro de clases, considerando que es un instrumento público y que no puede ser enmendado.

En caso de incurrir en algún error, informar inmediatamente al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, el cual pondrá en conocimiento de la situación a la Dirección del Establecimiento.

Entre otras labores se encarga de:

- i. Coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados.
- ii. Desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar.
- iii. Atender periódicamente a sus estudiantes, para tratar temas académicos, conductuales y familiares.
- iv. Coordinar y organizar la directiva de su curso.
- v. Informar aspectos relevantes a los estamentos correspondientes.
- vi. El Profesor Jefe tiene participación activa con el resto de los estamentos del Colegio que participan en velar por la buena convivencia escolar.

PROFESORES DE ASIGNATURAS: Son responsables de educar a los estudiantes aportando las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte, promoviendo la sana convivencia para lograr los aprendizajes, preservando las condiciones apropiadas para desarrollar los aprendizajes a su asignatura. Como los demás miembros de la comunidad educativa debe velar por la aplicación de los principios del PEI.

Es el principal responsable de velar y resguardar la disciplina al interior de la sala de clases en actividades organizadas por el Establecimiento, como también extraprogramáticas.

Generar un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes basados en una sana convivencia.

Resguardar el uso correcto del libro de clases, considerando que es un instrumento público y que no puede ser enmendado.

En caso de incurrir en algún error, informar inmediatamente al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, el cual pondrá en conocimiento de la situación a la Dirección del Establecimiento.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son los encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

INSPECTORES: Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieren contravenir las normas establecidas en

el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, situaciones diarias que ameritan la intervención oportuna de algún directivo. Colabora con la vigilancia permanente de patios, pasillos y toda dependencia educativa.

Resguarda el material y bienes muebles del Colegio.

Controlar la entrada y salida de los Estudiantes al inicio y termino de cada jornada.

Supervisar el normal funcionamiento de su ciclo durante las horas de clases, velando porque no se produzca una salida constate de estudiantes de las salas durante las horas de clases, resguardando así el normal desarrollo de la clase.

Resguarda el orden y la disciplina en todas las actividades organizadas por el establecimiento.

ESTUDIANTE: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante, está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

PADRES, MADRES Y/O APODERADOS: Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta. Es necesario, entonces, que los padres, madres y/o tutores se comprometan con el Proyecto Educativo Institucional “La misión de los padres está en posibilitar la acción de los profesores”.

I. REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por **Comunidad Educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

La **Convivencia Escolar** es *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia, como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

Artículo 2°.

Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- d) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- e) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- f) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- g) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- h) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

Artículo 3°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores del Colegio. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente favorable para los aprendizajes.

Del mismo modo se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del Colegio, no importando la función o tarea que desempeñen. Cuando sea necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño. Tienen derecho al respeto y dignidad profesional, por lo que se habrá de cuidar con especial delicadeza la emisión de comentarios negativos realizados en público.

Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con la entidad sostenedora y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley¹.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 4°. Derechos de los estudiantes:

Son **derechos** de las y los estudiantes:

- a) Recibir una educación integral que significa apoyarlo y orientarlo de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchado por sus profesores y otras autoridades del Colegio.
- d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
- e) Conocer el reglamento interno.
- f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición del estudiante las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
- h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- i) Participar en las actividades extraprogramáticas del Colegio.
- j) Participar en la directiva de su curso.
- k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
- l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos dados para ello.
- m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el Colegio.
- n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
- o) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.
- q) Presentar inquietudes y observaciones por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso.
- r) Recibir reconocimientos y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
- s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.
- t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca (Centro de Recursos para el Aprendizaje), laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.).
- u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- v) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como mediación.
- w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

¹Artículo 6° ter D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

Artículo 5°. Deberes de los estudiantes:

Son **deberes** de las y los estudiantes:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- c) Cumplir con el uniforme del Colegio, explicitado en este reglamento.
- d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
- e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Colegio, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el Colegio, procediendo ante ella con honradez y veracidad.
- g) Llevar oportunamente a los padres la información que envía el Colegio, a través de circulares, autorizaciones, comunicaciones a través de la agenda devolviendo oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de todas las evaluaciones (diagnóstica, formativa, sumativa, acumulativas, de progreso, de proceso, actitudinales, y todas aquellas establecidas en el reglamento de Evaluación).
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el Colegio.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del Colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del Colegio.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del Colegio.
- n) Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el Colegio.
- o) Conocer el reglamento interno del Colegio, adherir y respetarlo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS²

Artículo 6°.

Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el Colegio como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el Colegio al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento.

² Se contiene en este Reglamento Interno las normas esenciales establecidas en el Decreto Supremo N°327 de 2020 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento que establece los Derechos y Deberes de los Apoderados.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, no obstante, está igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

Artículo 7°. Derechos de los padres y apoderados:

Son **derechos** de los padres y apoderados:

- a) Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él, respetando y contribuyendo activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- c) Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- d) Derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- e) Derecho a pedir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- f) Los apoderados deberán ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.
- g) Derecho a pedir a la entidad sostenedora del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- h) Derecho a pedir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- i) Derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.
- j) Derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos.
- k) Derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- l) Derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto. Para esto, se deberá respetar el conducto regular establecido para ello:
 - i. El Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, quien recibirá la información y canalizará la situación, con coordinación académica o encargado de convivencia escolar según corresponda, e informará en entrevista o vía agenda al apoderado la respuesta y/o acciones a seguir.

- ii. Si luego de las instancias realizadas aún persisten dudas en relación con la situación planteada, se debe solicitar entrevista con Coordinación Académica respectiva al ciclo (temas académicos) o Coordinación de Convivencia Escolar (temas conductuales o de buen trato) o con el Equipo del Proyecto de Integración.
- iii. Si las dudas persisten debe solicitar entrevista con Dirección.
- m) Derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- n) Derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.
- o) Derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- p) Derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos.
- q) Derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos señalados en la letra anterior.
- r) Derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- s) Derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- t) Derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- u) Derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.
- v) Derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información estará disponible en la página web de la Agencia de Calidad de la Educación: www.agenciaeducacion.cl.
- w) Derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de esta.
En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.
- x) Derecho a participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento. El Colegio Le Monde reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley³.

Para el ejercicio de sus derechos y los de sus hijos o pupilos, los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional, siguiendo y respetando siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

³ Artículo 6° ter D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

Artículo 8°. Deberes de los padres y apoderados:

Son **deberes** de los padres y apoderados:

- a) Deber de informarse y adherir al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- b) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- c) Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna, especialmente el reglamento interno, al cual adhiere y promueve.
- d) Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases, en forma diaria y puntual.
- e) Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente. Para ello, deberán apoyar a su pupilo en los deberes escolares y preocuparse de conocer su rendimiento.
- f) Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- g) Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- h) Los apoderados deberán mantener actualizada la información personal y de contacto informando a Inspectoría cualquier variación.

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del Colegio:

- i) Dejarán a los estudiantes en portón de acceso. No ingresarán a el Colegio.
- j) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.
- k) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el Docente o Departamento correspondiente.
- l) No está permitido al interior del Colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres y/o apoderados.
- m) Toda inasistencia a clases, o a una actividad del Colegio, tanto del estudiante como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.
- n) Toda agresión y/o amenaza simple o graves, por parte de un/a apoderado/a, hacia algún funcionario/a originará la inmediata pérdida de dicha condición, debiendo darse cuenta del hecho, ante la presencia del delito a las policías y/o fiscalías.
- o) El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado podrá dar lugar a que el Colegio, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, **se realizará además la correspondiente denuncia** a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, junto con la instrucción del Protocolo de Agresión entre adultos.

Si la agresión la propina un adulto contra un estudiante, se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

Artículo 9. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección del Colegio podrá exigir el cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente, como por ejemplo las inasistencias reiteradas a 3 reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el Establecimiento, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, mediante un procedimiento que respete el debido proceso.

El Colegio, como medida preventiva y en casos fundados, podrá prohibir el ingreso al apoderado al Establecimiento, en tanto se aplique el procedimiento de investigación, aplicable para las medidas disciplinarias de Expulsión o de No Renovación de Matrícula, que en lo pertinente correspondan para decidir sobre esta medida.

II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 10. Niveles de enseñanza y horario de clases:

El establecimiento imparte cursos en los niveles de educación Parvularia, enseñanza Básica y enseñanza Media. El horario será el siguiente:

CURSOS	JORNADA MAÑANA
1° Básico a 6° Básico	Lunes a viernes 07:55 a 12:55 hrs.
7° a IV Medio	Lunes a viernes 07:55 A 14:40 hrs. Según horario de clases

CURSOS	JORNADA TARDE
Kínder	Lunes a viernes 13:55 a 18:15 hrs.
1° Básico a 6° Básico	Lunes a viernes 13:55 a 18:55 hrs.
7° a II Medio	Lunes a viernes 13:55 a 19:40 hrs. Según horario de clases

Todos los estudiantes al llegar deben ingresar a el Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste. Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares.

Artículo 11. Atrasos:

Los atrasos deberán ser justificados por escrito oportunamente.

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante y el apoderado.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

1. Inspectoría registrará al estudiante que llega atrasado.
2. Inspectoría informará diariamente a los apoderados de los atrasos en que incurran los estudiantes.
3. Al cuarto atraso acumulado en un mes calendario, el apoderado deberá el apoderado deberá justificarlos personalmente en Inspectoría.
4. Los atrasos consecutivos serán causal de carta de compromiso con el apoderado, y posteriormente de condicionalidad.

Artículo 12. Asistencia:

Los estudiantes deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Artículo 13. Justificación de inasistencias:

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupilo. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan, sin perjuicio de que U.T.P. deberá revisar y recalendarizar sus evaluaciones.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el estudiante se reintegre a clases, en Inspectoría. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar⁴. Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia del estudiante. Para ser promovido, el Estudiante debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del Colegio puede autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el Colegio en su caso podrá evaluar e informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, generará en el Colegio llevar a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia mediante llamadas telefónicas que realice Inspectoría General, además de poder utilizar correos electrónicos, carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones en el libro de clases.

Artículo 14. Del Retiro de los estudiantes:

Cuando el apoderado necesite excepcionalmente retirar a su pupilo del Colegio antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en la Secretaría la **autorización personalmente**. En caso de no ser retirado por su apoderado, **la persona que retira debe estar debidamente registrada en la base de datos como contacto de emergencia**. En ambos casos debe exhibir en la Secretaría su carnet de identidad y ser mayor de 18 años. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de estudiantes en el cual se anotarán nombre, R.U.N. y firma de la persona que retira al estudiante. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de estudiantes no se realizará en horarios de recreos. Ningún estudiante se retirará solo durante la jornada de clases.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el estudiante sale del recinto escolar.

ACTIVIDADES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL COLEGIO

Artículo 15. De las actividades pedagógico-culturales escolares

Las actividades pedagógico-culturales escolares tendrán carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los estudiantes.
- b) Estimular el amor a la Patria, contribuir a la identidad Nacional, de formación ciudadana, Fiestas Nacionales y sus costumbres, y celebraciones institucionales.
- c) Lograr que los estudiantes se sientan parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 16. De las actividades extraescolares

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los estudiantes. Se desarrollan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente.

⁴ D.S. N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación

Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los estudiantes que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar o con los implementos acorde al taller.

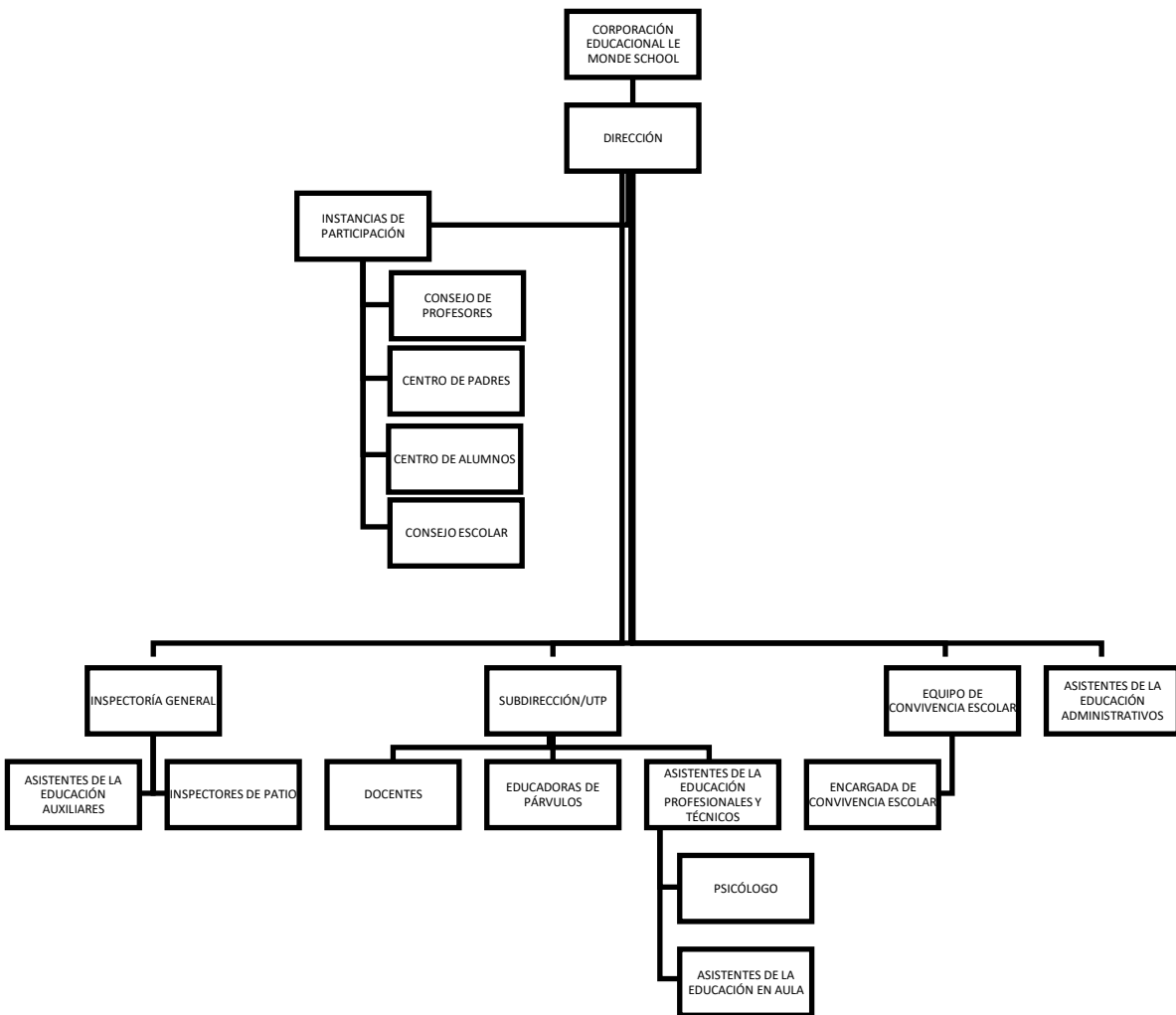
Artículo 17. De las actividades extraprogramáticas

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de talleres, reforzamientos y enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

Artículo 18. De las actividades paraacadémicas

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educativo, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

Artículo 19. Organigrama



DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADOS Y EL COLEGIO

Artículo 20. Agenda Escolar y otros medios de comunicación.

Todo Padre, Madre y Apoderado del Colegio tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo, así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el Establecimiento.

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el Colegio y los Padres, Madres y Apoderados es la agenda escolar (Diary), el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas como App. Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud a través de la agenda. El Colegio no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones. Considerando que el Colegio está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del Colegio, imágenes de los estudiantes y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del Colegio, u otros medios de comunicación que se consideren oficiales.

Artículo 21. De los Objetos Permitidos y No permitidos

Los estudiantes solo podrán ingresar al Establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

- a) El uso de celulares. El uso y cuidado de estos no es responsabilidad del Colegio. En el caso de deterioro, hurto o pérdida, el Establecimiento no se hará responsable.
- b) Los estudiantes no venderán productos de ninguna especie en el Colegio.

III. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 22. Del proceso Postulación y Admisión.

De acuerdo con el proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a los estudiantes que quisieran incorporarse a el Colegio, de acuerdo con las normas e instrucciones emanadas por la Autoridad.

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del Colegio y en el sitio web del Establecimiento, avisos en los cuales se deberá informar, de acuerdo con la normativa vigente:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
- b) Criterios generales de admisión;
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
- d) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y
- e) Proyecto educativo institucional del establecimiento.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web del Colegio la lista de los admitidos.

Artículo 23. De la Matrícula.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento.

Ser estudiante regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del Colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el Establecimiento. El apoderado que por causales justificadas esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido por el Colegio deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.

El no pago de las obligaciones contraídas por el estudiante o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los estudiantes durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica, y una vez en la Educación Media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

IV. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS

Artículo 24. Justificación de los pagos de arancel.

El Colegio Le Monde School es un establecimiento educacional particular subvencionado adscrito al régimen de financiamiento compartido, por lo que se encuentra autorizado por el Ministerio de Educación para realizar cobros a las familias, cuyos aportes apoyan el financiamiento del servicio educacional. Estos cobros se mantendrán vigentes, mientras no sea aplicada en su totalidad la subvención por gratuidad.

Estos aportes han sido debidamente informados y autorizados por el Departamento Provincial de Educación Cordillera y se encuentran vigentes para el trienio respectivo.

Sin perjuicio de los cobros mencionados, es preciso señalar lo siguiente:

- a) Los estudiantes prioritarios del colegio no podrán ser objeto de cobro alguno.
- b) Cualquier otro aporte económico que realicen las familias, ya sea en dinero o en especie, siempre tendrán el carácter de voluntarios.
- c) Existe un Reglamento de Becas según establece el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación.

Artículo 25. Efectos del incumplimiento de cualquier Pago.

Cabe señalar que, ante el incumplimiento del pago de las mensualidades fijadas durante la vigencia del respectivo año escolar o académico; no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio de que la entidad sostenedora se encontrará facultada para exigir el cobro de los valores adeudados ejecutando las garantías que se hubiesen entregado para ello, y el alumno podrá no ser matriculado para el año escolar siguiente de no solucionar dichas obligaciones.

Artículo 26. Bases Generales del sistema de exención de pagos o de Becas.

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio Le Monde a sus estudiantes son los siguientes:

- a) Ayudar a los estudiantes cuyas familias presentan una situación económica deficitaria.
- b) Ayudar económicamente a los funcionarios cuyos hijos estudian en el establecimiento.
- c) Ayudar en casos especiales que se generen al interior de las familias afectadas por un siniestro, accidente, enfermedad terminal y fallecimiento.
- d) Incentivar a los alumnos con excelencia académica cuyo promedio general de notas sea de 6.5 o superior en ambos semestres.

Las becas consisten en una eximición total o parcial del pago de los valores que mensualmente se deben efectuar. De este modo, la rebaja del arancel podrá ser de un 25%, 50% y un 100% del monto mensual de la colegiatura.

Los alumnos que podrán ser beneficiados con beca, y en orden de prioridad, son los siguientes:

- 1º. Alumnos que acrediten una situación económica deficitaria.
- 2º. Hijos de los funcionarios del colegio.
- 3º. Alumnos que presenten una situación de excepción que ameriten ser analizadas; cuando el colegio así lo considere, como por ejemplo: En caso de accidente o siniestro en la familia; fallecimiento del apoderado del alumno.

Artículo 27. Criterios y procedimientos que se utilizarán para seleccionar a los estudiantes beneficiados.

El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la ficha de postulación.

Con la finalidad de apoyar económicamente a la mayor cantidad de nuestras familias y que todos tengan el derecho de recibirla durante el período de 1 año, se priorizará el otorgamiento de la beca, aquellos alumnos postulantes que no hayan recibido el beneficio el año anterior.

Los alumnos que postulen a beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer y mantener buena conducta.
- b) Tener y mantener una asistencia sobre el 90% y puntualidad en su horario de ingreso.
- c) Poseer buen y aceptable rendimiento académico.

El detalle de los requisitos, procedimientos de postulación y asignación de becas se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del colegio y en copia material en la Secretaría del colegio.

V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 28. Normas sobre uso del uniforme escolar.

Formar parte de una Comunidad Educativa supone aceptar normas mínimas de convivencia. Es por eso por lo que el respeto, la tolerancia y la cortesía deben ser valores presentes en ella, y en este sentido, el uso del uniforme completo demuestra el vínculo que el estudiante tiene con el colegio.

El Colegio previo acuerdo con los padres y apoderados ha establecido que el uso del uniforme escolar es obligatorio, sin embargo, por razones de excepción debidamente justificadas por los padres y apoderados, la Dirección del Colegio puede eximir por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar.

El Colegio considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal.

Se exigirá el uso de uniforme completo, de acuerdo con las siguientes descripciones:

- A. **De kínder hasta 6º Básico**, el uniforme oficial es tenida deportiva (Buzo y polera azul cuello gris oficial del colegio).
- B. **Los alumnos de 7º, 8º Básico y de I a IV de Enseñanza Media** asistirán a clases a diario con el uniforme oficial del colegio, el cual será:

UNIFORME DAMAS	UNIFORME VARONES
a) Falda color gris, de largo no superior a cuatro dedos sobre la rodilla. b) Polera institucional de color amarillo. c) Polerón oficial del colegio. d) Panty o calcetas de color gris. e) Zapatos escolares de color negro.	a) Pantalón de color gris. b) Polera institucional de color amarillo. c) Polerón oficial del colegio. d) Calcetines de color grises. e) Zapatos escolares de color negro.

RESPECTO DE LOS ALUMNOS DE 7º A IV MEDIO, no se permitirán mezclas del uniforme formal con el deportivo y/u otras prendas, y el día en que le corresponda la asignatura de Educación Física, deben venir con tenida deportiva desde su casa.

- C. **VESTUARIO DEPORTIVO:**
 - a) Buzo oficial del colegio completo.
 - b) Polera azul con cuello gris oficial del colegio y
 - c) zapatillas deportivas.

El profesor o el funcionario que tenga bajo su responsabilidad las actividades de Educación Física y/o Deporte y Recreación, deberán supervisar el uso adecuado del buzo del Colegio. Lo mismo deberá exigirse en las horas siguientes a las clases de Educación Física, siendo responsables de esto los profesores de asignatura respectivos.

- D. **VESTUARIO EN ÉPOCA INVERNAL:** En época invernal, damas y varones podrán asistir al colegio con parka, abrigo, o chaquetón, manteniendo el color gris en enseñanza básica o negro en la enseñanza media, sin la combinación de otros colores ni estampados.

En caso de asistir con tenida deportiva en horario que no corresponda debe venir justificación por parte del apoderado vía "Student's Diary".

Es responsabilidad, deber y obligación del apoderado que los alumnos de kínder a IV Medio se presenten con su uniforme limpio y ordenado.

Artículo 29. Aspecto Personal.

Una correcta presentación personal implica asistir aseado, prolijo, y vistiendo uniforme completo del Colegio en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Se solicita entonces cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

En el caso de los varones, el corte de pelo debe estar corte tradicional (Escolar), peinado y limpio.

Para las señoritas, deben asistir con su pelo tomado (ojalá en su totalidad). Los cintillos, pinches, etc. deben estar acorde a los colores institucionales (azules o negros).

No está permitido cualquier variación al diseño original de las prendas que comprenden el uniforme escolar, de esta manera y a modo de ejemplo, no resulta aceptable la modificación del pantalón o de buzo dejándolo más ajustado (tipo pitillo o skinny), la polera más entallada, uso de calcetas bucaneras o una basta muy corta, etc.

No es permitido usar "pearcing" u otros ornamentos que atenten contra su seguridad.

Todas las prendas deben enviarse marcadas con el nombre del estudiante.

VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 30. Seguridad Escolar.

Se entiende por seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Artículo 31. Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) Plan de Seguridad Integral. El Establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento.
- b) Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el establecimiento es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del establecimiento.
- c) Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento.

Artículo 32. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Con el PISE se busca reforzar las condiciones de seguridad, establecer protocolos de actuación ante diversas emergencias y prevenir riesgos dentro de los establecimientos educacionales son condiciones fundamentales para resguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y promover una cultura de prevención. El contenido del PISE se incluye por su extensión dentro de los anexos de Protocolos al final del Reglamento Interno.

Artículo 33. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de estudiantes, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos⁵.

⁵ Ver Anexo 1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes; y Anexo 2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Artículo 34. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con estudiantes.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Establecimiento busca favorecer un clima bien tratante hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

Artículo 35. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y a alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Establecimiento el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros estudiantes, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- a) Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- b) Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- c) Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- d) Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- e) Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El establecimiento contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol⁶.

Artículo 36. Protocolo de Accidentes Escolares.

Los Protocolos de Accidentes Escolares cumplen con la función de sistematizar una serie de acciones que el establecimiento realizará cuando se produzca un accidente escolar.

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

Por su parte, el Seguro Escolar es un beneficio del Estado que protege a los estudiantes que sufren una lesión a causa de un accidente escolar, pero se debe señalar que este seguro no ampara a aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

⁶ Ver Anexo 3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

El establecimiento gestionará el formulario de declaración individual de accidente escolar para que el alumno sea trasladado a cualquier centro de la red pública de salud, junto con las demás acciones que correspondan conforme al Protocolo de Accidentes Escolares del Colegio⁷.

Artículo 37. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

El Colegio promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

⁷ Ver Anexo 4 sobre Protocolo de Accidentes Escolares.

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 38. De las Evaluaciones

- a) Instrumento de Evaluación para el Aprendizaje (EPA): forma de evaluar de manera permanente el proceso de aprendizaje (todas las clases) La Evaluación diagnóstica se aplica antes de iniciar nuevos aprendizajes sólo al inicio del año escolar. Este tipo de evaluación no considera calificación.
- b) Instrumento de Evaluación del Aprendizaje (EDA): esta evaluación podrá ser de carácter cuantitativo o cualitativo y a través de pruebas orales, escritas, trabajos específicos, trabajo de laboratorio, informes de lectura u otro instrumento.

Artículo 39. Calificaciones.

Las calificaciones de cada periodo se obtendrán promediando las notas de las EDAS, obtenidas en el mismo Período (I Y II semestre). La Nota Anual se obtendrá promediando ambos semestres (I y II semestre)

Los estudiantes serán evaluados conceptualmente en las Asignaturas de Religión y Objetivos Fundamentales Transversales, no incidiendo esta evaluación en su promoción.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna evaluación.

Artículo 40. Protección a la Maternidad y Paternidad.

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar⁸. Al respecto, nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo⁹.

Artículo 41. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Se llaman **Salidas Pedagógicas** al conjunto de actividades formativas y de desarrollo integral que se realizan fuera del establecimiento, sea a nivel comunal, regional o nacional. Estas actividades deben ser coordinadas por uno o varios docentes y son de carácter fundamentalmente académico, con el fin entre otros, de:

- a) Propiciar oportunidades de aprendizaje interactuando con diferentes disciplinas, visiones de vida y situaciones complejas.
- b) Interactuar con el conocimiento en ambientes de aprendizaje diferentes al aula,
- c) Diseñar estrategias colectivas que favorezcan el trabajo de equipo y el aprendizaje autónomo y significativo, y
- d) Apropiarse de espacios de ciudad para valorar y vivenciar la cultura¹⁰.

Las **Giras de Estudios** es un viaje que pueden realizar, por lo general, alumnos en establecimientos que cuenten con cursos de tercero o cuarto medio para visitar alguna localidad turística que promueva los lazos de fraternidad entre los mismos. No debe confundirse las giras de estudios con los viajes que organicen los propios alumnos y/o apoderados en forma independiente, sea como organización de la directiva del curso o de los alumnos, pues en estos el Colegio no participa en su coordinación.

⁸ Artículo 11 de la Ley General de Educación indica: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

⁹ Ver Anexo 8 sobre Protocolo de maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.

¹⁰ Ver Anexo 5 sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudios.

VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS; Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 42. Conductas esperadas de los Estudiantes:

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los Estudiantes, deberán respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros, debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del Colegio.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros, debe además mantener un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los Estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto, entre otros:

- a) Todos los estudiantes colaborarán de manera formativa en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
- b) Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o inspectores. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el colegio ha gastado en la reparación o reposición, y si así no fuese posible, se buscará otra forma de reparación del daño causado.

Artículo 43.

El Colegio debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que afecte o lesione la convivencia escolar.

Artículo 44. Faltas.

Las conductas indebidas que transgredan los derechos y deberes contemplados en el Reglamento Interno se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en Leves, Graves y Gravísimas.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el libro de clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su pupilo.

Artículo 45. FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves, **actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.**

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Pueden ser entre otras:

1. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.
2. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
3. Uso incompleto del uniforme sin justificación.

4. Presentación personal inadecuada:
 - i) En las damas el uso del maquillaje, cabellos teñidos con colores extravagantes o rapados, piercing de cualquier tipo
 - ii) En el caso de los varones con un corte inadecuado, sin afeitarse, con cabellos teñidos con colores extravagantes o rapados con diseño, piercing de cualquier tipo.
5. Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.
6. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
7. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
8. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños.
9. Botar basura en lugares no habilitados para ello.
10. Realizar venta no autorizadas por dirección al interior del establecimiento.
11. Incumplir con el porte diario de agenda ya que es el medio de comunicación oficial entre padres, apoderados, y el Colegio. No serán consideradas como válidas las comunicaciones escritas que vengan en cuaderno u otro medio.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

Artículo 46. FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves **las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.** Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Negarse a entregar el cuaderno o libreta cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquier otra necesidad.
2. Romper, esconder y/o dañar material de cualquier miembro de la comunidad educativa, como por ejemplo, romper cuadernos o lápices, esconder o dar vueltas las mochila, entre otros.
3. Ausentarse en momentos de clase estando en el Colegio.
4. Faltas de respeto a los profesores u otro personal del Colegio. Incluida las conductas desafiantes.
5. Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, transgredir la verdad, etc.
6. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Arrojar objetos y otros elementos, como por ejemplo fruta o comida; arrojar pertenencias a los techos de los vecinos, destruyendo propiedad privada aledaña al colegio.
8. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
9. No entregar en plazo estipulado libros o material en el CRA.
10. Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del Colegio.
11. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o a cuadernos de otros compañeros.

12. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
13. No entregar en plazo estipulado libros o material en el CRA.
14. Elaboración y uso de bombas de ruido, humo, olor o cualquier otro tipo de elemento que cause alteración a la convivencia escolar.
15. Grabar (audio o imágenes) una conversación o situación sin el conocimiento y consentimiento de las partes involucradas, especialmente para darle un uso inadecuado de ellas.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 47. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran faltas muy **graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas.** Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Retirarse del Colegio sin autorización o salir del mismo con la intención de volver.
2. Robar, hurtar y/o reducir dentro o fuera del establecimiento.
3. Revisar, manipular, fotografiar el libro de clases o cualquier documento oficial.
4. Fotografiar o filmar a cualquier funcionario del establecimiento, sin su consentimiento, siendo agravante la intención de mofarse o ridiculizarlo mediante las redes sociales.
5. Adulterar calificaciones o en cualquier documento oficial del Colegio.
6. Adulterar el contenido o la firma en las comunicaciones que se dirijan a el Colegio o a los apoderados.
7. Agresión física o verbal a cualquier miembro del Establecimiento.
8. Acoso y violencia escolar (Bullying) y sus modos de ejecución en la red (Ciberbullying que es la manifestación de acoso escolar en la que se vierten agresiones verbales, escritas, audios, visuales mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos).
9. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga, incluido en ella el cigarrillo, el tabaco e incluso los cigarrillos electrónicos en el establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio.
10. Cualquier agresión física, molestia o broma que transgreda la integridad psicológica del estudiante, ocurrido al interior establecimiento.
11. Pelear o participar en juegos violentos dentro y fuera de la sala de clases.
12. Cualquier actitud fuera del Colegio que comprometa el prestigio del establecimiento.
13. Portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas.
14. Tenencia o uso de armas, incluso a fogeo, utensilios cortantes, punzantes o contundentes, que puedan provocar un daño a cualquier miembro de la comunidad escolar.
15. Cometer actos vandálicos, como rayados ofensivos, amotinarse, forzar puertas y ventanas y/o generar incendios en algún lugar del Colegio.

16. Manifestar o realizar conductas de índole sexual al interior del Colegio y que afecten a la moral y buenas costumbres.
17. Instigar a otro o participar en abuso sexual en dependencias del Colegio.
18. Cometer maltrato animal.
19. Causar daño intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles, etc.
20. Agresión psicológica, presencial o por medios tecnológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
22. Fuga interna o externa. Trepar rejas.
23. Intento o “toma” consumada de las dependencias del establecimiento.
24. Intento u obstrucción de los ingresos a las dependencias del establecimiento.
25. Intento o “fuga” de estudiantes del establecimiento.
26. Intento, facilitar o tomarse las dependencias del establecimiento.
27. Ocultar información ante un hecho o falta de carácter grave o gravísimo, interfiriendo en proceso de investigación, por ejemplo, en el porte de un arma, robo de tablet o robo de celular, entre otros.
28. No acatar una medida disciplinaria entregada por Inspectoría y Dirección.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Artículo 48. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- a) **Servicio Comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
- b) **Servicio Pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
En caso de los estudiantes de preescolar, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.
- c) **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Encargado de Convivencia Escolar, equipo de Inspectoría) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de

prevenir las, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

- d) **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Artículo 49. MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras, Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito, Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Las medidas de reparación podrán ser aplicadas en sustitución de las medidas disciplinarias aplicadas en virtud de faltas leves o graves; y también como complemento de cualquier tipo de falta.

Artículo 50. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.

El Colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y sociales a los estudiantes en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Para ello se realizarán derivaciones a psicólogo del Colegio o externo, activación de redes, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos y PPF entre otras.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

Artículo 51. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el Colegio es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante.

El desarrollo personal de los estudiantes exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los estudiantes de Educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativo o reparatorias.

Artículo 52. Descripciones de sanciones.

Los profesores y personal autorizado por Dirección deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el libro de clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta del estudiante.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) **Amonestación verbal** (Se debe dejar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases).
- b) **Citación al apoderado** para toma de conocimiento de la situación de su pupilo(a).

- c) **Carta de compromiso** por acumulación de 4 (cuatro) anotaciones negativas u otro que determine Convivencia Escolar y/o Inspectoría General. En caso de persistir la conducta que transgreda el Reglamento Interno, se procederá a establecer la Condicionalidad del estudiante.
- d) **Cese temporal o permanente de un cargo** obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- e) **Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave.
- f) **Suspensión de clases**: La suspensión de clases puede tener una duración de entre 1 hasta 5 días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por hasta 5 días más, en casos graves y conforme a la Circular que Imparte sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado del Superintendente de Educación¹¹, o del que lo reemplace.
- g) **Condicionalidad** de la matrícula del estudiante.
- h) **Prohibición de participar de ceremonias o actividades extraprogramáticas**.
- i) **No renovación (Cancelación) de la matrícula** para el año escolar siguiente.
- j) **Expulsión**.

Artículo 53. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que estudiante pertenece. Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración los ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta

¹¹ Emitida mediante Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculpado a otro por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con él o la afectado(a).
- ix. No manifestar arrepentimiento.
- x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- xi. Reiteración de faltas leves, graves o gravísimas.

Artículo 54. Comunicación de las infracciones.

Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor jefe deberán comunicarse al estudiante y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente y vigente.

La comunicación de las infracciones deberá realizarse personalmente y para ello se deberá citar a los apoderados telefónicamente o por correo electrónico a fin de que asistan a la entrevista de rigor.

Si el apoderado no puede concurrir a la entrevista presencialmente se podrá coordinar una entrevista on line por plataforma destinada al efecto, tales como Google Meet, Zoom, Teams o la que se destine para ello.

Artículo 55. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del Colegio y a quienes les corresponda aplicar este Reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida del estudiante, contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta Leve	<p><u>Medidas pedagógicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diálogo formativo. b) Trabajo académico y reflexión personal. c) Cambio de lugar dentro de la sala, entre otros. <p><u>Medidas disciplinarias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) amonestación verbal y/o escrita, b) anotación en el libro de clases (hoja de vida. c) Citación de apoderado. 	<p>Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura, Encargado de Convivencia, o Inspectoría General.</p>

	<p><u>Medidas reparatorias:</u></p> <p>a) Disculpas personales,</p> <p>b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.</p> <p>c) Citación al apoderado.</p>	
Falta Grave	<p><u>Medidas pedagógicas:</u></p> <p>a) Diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal,</p> <p>b) Cambio de curso paralelo.</p> <p>c) Disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.</p> <p><u>Medidas reparatorias:</u></p> <p>a) Disculpas personales,</p> <p>b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.</p> <p>c) Servicio pedagógico y servicio comunitario.</p> <p>d) Trabajo colaborativo y reparador de daños causados.</p> <p><u>Medidas disciplinarias:</u></p> <p>a) Suspensión hasta por 5 días previo aviso a su apoderado, con material pedagógico que deberá realizar en la casa.</p> <p>b) Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado.</p> <p>c) Condicionalidad de matrícula, donde se especifica plazo y acciones de mejora.</p> <p>d) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extraprogramáticas.</p>	<p>Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura, Encargado de Convivencia, o Inspectoría General.</p>
Falta Gravísima	<p><u>Medidas pedagógicas:</u></p> <p>a) Diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal,</p> <p>b) Cambio de curso paralelo.</p> <p>c) Disminución horaria, siempre respaldada</p>	

<p style="text-align: center;">Falta Gravísima</p>	<p>por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.</p> <p><u>Medidas reparatorias:</u></p> <p>a) Disculpas personales,</p> <p>b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga el involucrado para reparar la situación.</p> <p>c) Servicio pedagógico y servicio comunitario.</p> <p>d) Trabajo colaborativo y reparador de daños causados.</p> <p><u>Medidas disciplinarias:</u></p> <p>a) Suspensión hasta por 5 días.</p> <p>b) Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado.</p> <p>c) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extraprogramáticas.</p> <p>d) Condicionalidad, donde se especifica plazo y acciones de mejora.</p> <p>e) Expulsión.</p> <p>f) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente (Cancelación de Matrícula)</p>	<p>Directora, exclusivamente en lo referido a las medidas disciplinarias establecidas en las letras d), e) y f)</p>
---	--	---

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante.

Las medidas disciplinarias sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 56. Debido Proceso:

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todo el involucrado a ser escuchado y a presentar descargos.

- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- f) Que el establecimiento resguardara la reserva.
- g) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 57. Privacidad y respeto a la dignidad y honra de los intervinientes:

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo de los estudiantes involucradas.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 58. Deber de Protección:

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado o la afectada fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 59. Investigación:

- a. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes, revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- b. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- c. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Artículo 60. Citación a Entrevista:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, el investigador deberá citar a los involucrados y a sus apoderados a una entrevista para que estos puedan aportar los antecedentes necesarios que dé cuenta del origen del conflicto y las características del mismo.

Artículo 61. Notificación a los Apoderados:

Se deberá notificar a los padres o apoderados por el medio más rápido al efecto de los ya señalados en el artículo 20 de este reglamento, del cual deberá quedar constancia en el Libro de Clases.

Se deberá citar a los apoderados telefónicamente dejando registro de ello, o por correo electrónico, con el objeto de señalar que deberán concurrir a una entrevista presencial indicando la temática u objeto de la misma.

Si el apoderado no puede concurrir a la entrevista presencialmente se podrá coordinar una entrevista on line por plataforma destinada al efecto, tales como Google Meet, Zoom, Teams o la que se destine para ello, dejando registro de ello en la notificación del correo electrónico.

Artículo 62. Entrevista:

En la entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

El investigador deberá realizar las preguntas que estime necesario para entender el origen y contexto del conflicto. Si parece conveniente al investigador, podrá realizar una mediación con las partes involucradas y con ello se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período convenido.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

También se podrá citar al profesor jefe, de asignatura, inspectores, o cualquier otro estudiante que tuviese conocimiento del conflicto como testigo para que ellos expongan lo que hubiesen podido percibir del conflicto.

Artículo 63. Conclusión y Propuesta:

Con los antecedentes recopilados el Investigador podrá generarse una convicción de lo sucedido y con ello generar una conclusión, para aplicar las medidas que correspondan.

En el caso de las faltas Graves y/o Gravísimas, especialmente en las investigaciones seguidas conforme a los Protocolos de actuación de este Reglamento Interno, deberá generar una propuesta de medidas a la Directora.

Artículo 64. Resolución:

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer las medidas que correspondan, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 65. Reconsideración (Apelación):

Todo estudiante y/o apoderado que ha cometido una falta considerada como grave o gravísima tendrá derecho a apelar la sanción ante la Directora del establecimiento.

El recurso deberá ser interpuesto por escrito enviado a la Directora del Colegio, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación de la medida, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que crea oportuno.

La Directora del Colegio resolverá esta apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, entidad que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y demás documentos que se encuentren disponibles.

Tanto la notificación de la sanción que aplica la medida en primera instancia, como de aquella resolución de una eventual reconsideración, deberá practicarse por escrito, en forma personal, o enviando carta certificada al domicilio del apoderado, si este se niega a firmar el registro de notificación.

Si la Directora, aplica la medida de Expulsión o No renovación de matrícula para el año escolar siguiente, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUE DAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA¹².

Artículo 66. Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, **que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa** o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- i. Agresiones de carácter sexual,
- ii. Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- iii. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- iv. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.

Artículo 67. Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

¹² Normativa referida a la Ley N°21.128 “Aula Segura”. Artículo 6° letra d) Ley de Subvenciones.

Artículo 68. Facultad de Suspensión como medida cautelar

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del Colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme se indicó en el artículo 56.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Artículo 69. Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Artículo 70. Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula

Contra la resolución que imponga la Expulsión o Cancelación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante La Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 71. Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 72. Obligación de Denunciar Delitos.

- a) La Directora, Docentes Directivos, Profesores, Inspectores y Asistentes de la Educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar

cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

- b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- d) Los funcionarios del Colegio, a excepción de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y Dirección, no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del Colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, conservando la confidencialidad y cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

Artículo 73. Responsabilidad Penal Juvenil

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 17 años y 11 meses. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la ejecución del delito.

IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSEJO ESCOLAR:

Artículo 74. De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, Directora y la entidad sostenedora del Establecimiento.

Artículo 75. De la estructura y constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- a) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) La entidad sostenedora o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados;
- f) El Presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 76. Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. La Directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 77. Encargado Convivencia Escolar.

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar y del Consejo de Profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. La investigación puede ser delegada a otros docentes del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

Artículo 78. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente Reglamento Interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del Establecimiento.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 79. Contenido del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
 - i. Los objetivos de cada actividad,
 - ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan,
 - iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.
2. Las estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los estudiantes, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
3. Las estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los estudiantes del Colegio.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos.

Artículo 80. Atribuciones de la Directora en la gestión de convivencia escolar:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

- f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVAS DE CONFLICTO

Artículo 81. Mediación, Arbitraje y Conciliación:

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el Equipo de Convivencia Escolar, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as).
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Artículo 82. Mediadores Escolares:

Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el Encargado de Convivencia Escolar, encargado del equipo directivo, docentes o funcionarios que manejen la técnica o algún miembro del Equipo Directivo-

Artículo 83. Consideración Especial:

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL COLEGIO.

Artículo 84. Instancias de Participación.

Entre las Instancias de participación que existen en el Colegio podemos destacar al Centro de Alumnos, al Centro de Padres y Apoderados, al Consejo de Profesores, al Consejo Escolar. El Colegio propende a su funcionamiento y participación de los actores de la comunidad educativa.

CENTRO DE ALUMNOS:

Artículo 85. Definición y misión.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Nadie podrá negar la constitución y funcionamiento del Centro de Alumnos.

Artículo 86. Funciones del Centro de Alumnos.

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.
- g) El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno¹³.

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS¹⁴:

Artículo 87. Reconocimiento y organización del Centro de Padres.

El Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley¹⁵.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los estudiantes.

¹³ Aplica el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que Reglamenta los Centros de Alumnos.

¹⁴ D.S. N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

¹⁵ Artículo 6º ter D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación.

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

La Directora del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. La Directora se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria. No obstante, la Directora del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

CONSEJO DE PROFESORES:

Artículo 88. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo docente para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del Colegio con diversas finalidades y que está presidido por la Directora del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

- a) **Consejo Técnico - Pedagógico:** una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.
- b) **Consejo Administrativo:** una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.
- c) **Consejo Disciplinario y/o de Convivencia Escolar:** esta es una instancia de análisis, reflexión, formación y actualización de temáticas concernientes a estos ámbitos, acorde a las nuevas instrucciones que se emanen de la Superintendencia de Educación y de la legislación vigente.

El Consejo de Profesores tendrá un carácter consultivo¹⁶.

Artículo 89. De las Relaciones del Establecimiento con la Comunidad.

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad.

El gimnasio de la Unidad Educativa es para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

¹⁶ Se deja expresa constancia que, para efectos de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, no tendrá carácter resolutivo.

Artículo 90. Sobre el canal de denuncias, reclamos, sugerencias y consultas.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, entre otros.

La Directora atenderá a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en la secretaría.

RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA

Artículo 91. Reconocimientos por aporte a la buena convivencia escolar.

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar y o actividades académico-culturales.

Dichos reconocimientos serán entregados durante el transcurso del año lectivo.

Artículo 92. Otros reconocimientos:

- a) **FELICITACIÓN VERBAL:** Cuando el estudiante manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- b) **FELICITACIÓN ESCRITA:** Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza el profesor jefe o de asignatura. Se efectúa cuando el estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
- c) **CARTA DE FELICITACION:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.
- d) **CEREMONIA DE PREMIACIÓN ANUAL:** Se refiere al reconocimiento a los estudiantes más destacados por: rendimiento, asistencia y puntualidad, sello institucional (Espíritu Básica María Cristina) y compañerismo.

X. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 93. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.

El Colegio adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 94. Derechos de los estudiantes que cursen Educación Parvularia.

Los estudiantes tendrán derecho a:

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 95. Deberes de los padres y apoderados.

Serán deberes de los padres y apoderados:

- a) El acompañamiento permanente de los estudiantes en esta etapa formativa.
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del Colegio, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación su inasistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los estudiantes se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los estudiantes en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as a el Colegio sea constante en el tiempo.

Artículo 96. Derecho de los padres y apoderados.

Los padres y apoderados tendrán derecho a:

- a) Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- b) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
- c) A recibir las evaluaciones realizadas a los estudiantes (diagnóstica, de proceso y sumativas).
- d) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- e) A recibir un trato de respeto y acogida.

Artículo 97. Tramo curricular y horario de funcionamiento:

El establecimiento imparte educación Parvularia en el curso de kínder (NT2), en los siguientes horarios:

CURSOS	JORNADA
Kínder	Ingreso 13:55 hrs. Salida 18:15 hrs.

Artículo 98. Retiro de estudiantes de Educación Parvularia.

Los estudiantes sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá llamar a el Colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el número de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño, y siempre que se hubiere indicado con anterioridad como adulto responsable suplente para efecto de retiros.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora con anticipación, en caso contrario, los estudiantes no podrán ser retirados.

Si los estudiantes se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres.

Artículo 99. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden con el correspondiente aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de los estudiantes que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente.

Artículo 100. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.

El Colegio promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 101. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia.

La Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del establecimiento.

En este nivel, los estudiantes se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que **no se aplicarán ningún tipo de medidas disciplinarias contra estudiantes de este nivel.**

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica considera no sólo a estudiantes/as, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Artículo 102. Normas generales de convivencia para el nivel parvulario.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los estudiantes, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre estudiantes, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 103. Medidas de Actuación y Procedimientos.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educatora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los estudiantes y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educatora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de orientación del Colegio.
- c) Sugerencias u orientaciones de manejo para el Colegio.

XI. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 104. La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

“Colegio LE MONDE SCHOOL”

Anexo 1.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES¹⁷

¿Qué se entiende por Vulneración de Derechos?

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión o dañen los derechos o la dignidad de los estudiantes, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Sin embargo, atendida esta definición y a lo dispuesto en la Circular que imparte instrucciones sobre de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación, la aplicación de este Protocolo de Vulneración de Derechos se gestionará excluyendo a transgresiones contra derechos de estudiantes y niñas que se encuentran en otros Protocolos, que son más específicos y contienen otro tipo de medidas de resguardo para el estudiante.

De este modo, dependerá del tipo de transgresión a los derechos del niño para utilizar el Protocolo correcto:

Transgresiones referidas a su indemnidad sexual:	Protocolo de Agresiones sexuales y Hechos de Connotación Sexual
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un adulto integrante de la Comunidad Educativa (Docente, asistente de la educación o un apoderado, que no sea su padre, madre o cuidador):	Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un compañero de Colegio:	Protocolo de Maltrato entre Pares
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un compañero de Colegio, en los que se presenten los requisitos del Acoso Escolar:	Protocolo de Acoso Escolar (Bullying) o Ciberacoso (Ciberbullying) si es a través de medios digitales.

¿Cuándo deberá ocuparse el Protocolo de Vulneración de Derechos?

Pues bien, habiendo descartado las transgresiones de derechos recién descritas, éstas se originen:

1. Como consecuencia de una **negligencia** de las personas que detentan el cuidado y protección del estudiante en su ámbito familiar, como su madre, padre o apoderado; y
2. **No exista una justificación** por parte de dichos cuidadores ante el colegio.
3. Misma razón aplica si alguna de estas personas ejerce contra el estudiante **acciones de violencia** de cualquier tipo, incluida las sexuales.

¹⁷ Elaborado conforme a las instrucciones establecidas en la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado contenida, específicamente en el Anexo 1 de la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación, específicamente en su Anexo 1. denominado "Contenido mínimo de del Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos", Pág. 22.

I. Acciones y etapas que componen el Procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias sobre vulneración de derechos:

Recepción de denuncias: Cualquier docente o asistente de la educación podrá recibir y canalizar una denuncia por vulneración de derechos que afecte a algún estudiante del colegio, comunicando a la brevedad dicha situación a la Directora del colegio y a la Encargada de Convivencia Escolar.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de actuar de oficio por parte de la Directora del establecimiento.

Si es el niño o niña quien comunica espontáneamente una posible vulneración a sus derechos, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad (no en el patio, por ejemplo). En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- a) Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- b) No poner en duda el relato.
- c) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- d) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- e) No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- f) No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- g) No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- h) Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- i) Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- j) No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante o estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- k) Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- l) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- m) No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

Comunicación a madre, padre o apoderado del estudiante: el cuidador del estudiante tendrá siempre el derecho de ser informado y requerido para que justifique la posible situación de vulneración de derechos en la que pueda estar incurriendo. Para ello será citado a la brevedad a la respectiva entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro.

La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe.

Si no hay justificación para la situación planteada, el colegio deberá comunicar esta situación al Tribunal de Familia.

II. Personas responsables de activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y realizar sus acciones:

Las personas responsables de activar este Protocolo será la **Directora** y/o la **Encargada de Convivencia Escolar**.

III. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos:

Plazo para resolución: dentro de tres días de haberse realizado la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante; o no habiéndose realizado ésta por renuencia del citado, se procederá a establecer con los elementos que se cuenten para determinar si existen antecedentes importantes para presumir la existencia de una vulneración de derechos.

Pronunciamiento: Conforme a lo señalado anteriormente, el colegio deberá señalar al menos que existen hechos que hacen presumir la existencia de una vulneración de derechos contra el estudiante, y con ello deberá oficiar al Tribunal de Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al niño y/o su familia.

IV. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la fórmula de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán estar siempre informados de los hechos relevantes de sus pupilos, y de este modo, el colegio deberá citarlos por la vía más rápida al efecto a las reuniones que sean necesarias, intentando que sean lo más celera posible sin que por esto se pierda la formalidad de registro necesaria.

En este sentido, los apoderados podrán ser contactados tal como lo señala el Reglamento Interno mediante libreta de comunicaciones, por correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción. Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por video llamada mediante soportes tales como Zoom, Google Meet o Teams, cuidando de dejar registro de la citación y el link de acceso a la misma con fecha y hora.

V. Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados:

En primer término, corresponde señalar que nuestro colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados. Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- a) Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en esta situación.
- b) Promover un clima de acogida y confianza con estudiantes y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- c) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- d) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario¹⁸.
- e) El colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.

VI. Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante:

Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al niño o niña, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo

¹⁸ Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Alonso de Ercilla 7960, La Florida.
Centro de Salud Familiar (CESFAM): Av. La Florida N°6015, La Florida.

en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

VII. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, teniendo presente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Las medidas de Apoyo pedagógico serán designadas por la Educadora y la Directora del colegio, citando a modo ejemplar y sin ser taxativa esta enumeración: Apoyo especial mediante entrega de guías, Reforzamiento presencial, Seguimiento pedagógico por parte de la Educadora o por otro docente que se designe, Designación de un adulto significativo en el colegio, para que el alumno recurra a dicha persona para cualquier necesidad de carácter pedagógica o personal, entre otras.

VIII. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:

Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. La más importante de estas medidas radica en la facultad que la asiste a la Directora para comunicar este hecho al Tribunal de Familia respectivo y a las instituciones de la red de asistencia social y de salud que beneficien al estudiante.

Si el hecho reviste caracteres de delito, el colegio deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

IX. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante:

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación al Juzgado de Familia con los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello se podrá utilizar la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace "Denuncia vulneración de derechos respecto de ESTUDIANTE".

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el colegio.

Quien deberá realizar esta comunicación es la Directora o la Encargada de Convivencia Escolar.

Anexo 2.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL¹⁹

Definición de la Agresión de carácter sexual a estudiantes:

Las agresiones de carácter sexual a estudiantes son el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el niño es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con estudiantes del mismo o diferente sexo del agresor.

Se trata de un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son estudiantes o niñas.

Tipos de Delitos Sexuales:

- a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a estudiantes a hechos de connotación sexual, tales como:
 - i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
- c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas estudiantes que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos²⁰ o

¹⁹ El presente Protocolo se realizó conforme a las indicaciones establecidas en el Anexo 2 de la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado contenida en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación, específicamente en su Anexo 2.

²⁰ Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis), Comportamiento sexual

psicológicos²¹ presentes en estudiantes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Principios Orientadores respecto de la formulación de denuncias en casos de un posible delito sexual.

Se debe tener presente que No notificar un caso de un posible delito sexual infantil nos hace cómplices de esa situación.

La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

I. Descripción de acciones y etapas del proceso

1º. Ante la sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

- a) Conversar con el niño, niña o adolescente (ESTUDIANTE). Si el ESTUDIANTE le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física del ESTUDIANTE. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d) Procure que el ESTUDIANTE se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e) Intente transmitirle al ESTUDIANTE que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato del ESTUDIANTE. No enjuicie.
- g) No induzca el relato del ESTUDIANTE con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- h) Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i) Registre en forma textual el relato del ESTUDIANTE (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del ESTUDIANTE, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

2º. Informar al apoderado:

Se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que detenta el Colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante.

inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

²¹ Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después de el Colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo hasta no realizar la denuncia respectiva, pues puede ocurrir que se nieguen los hechos o retiren al estudiante del establecimiento.

39. No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva²².

Se debe procurar el cuidado y protección al estudiante que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del Colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia el alumno involucrado en el hecho.

Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la Autoridad correspondiente.

49. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.

59. Si el presunto Abusador fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al Directora del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

La Directora del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con ellos. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

69. Si el Abuso fuese entre estudiantes del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los estudiantes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los estudiantes y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre estudiantes de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

²² La Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, víctimas de Delitos Sexuales, tiene por objeto prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de los delitos, con el fin de evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior. Asimismo, para los efectos de esta ley, se considera niño o niña a toda persona menor de catorce años y adolescente a todos los que hayan cumplido catorce años y no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Distinción por edades:

a) Alumno/a victimario menor de 14 años:

En este caso se habla de **conducta de connotación sexual** y no de abuso sexual infantil, pues no constituye delito e implica solamente medidas de protección.

En este caso se debe informar al Juzgado de Familia de Santiago quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

b) Alumno victimario mayor de 14 años:

En este caso implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual **reviste caracteres de delito**, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo que se establece en el artículo 175 y 176 de Código Procesal Penal.

Se debe tener presente que el Colegio no tiene alumnos mayores de 14 años.

Las acciones que deberán realizarse si la agresión es cometida por un estudiante a otro son:

- 1°. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora²³.
- 2°. La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado
- 3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes²⁴.
- 4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5°. Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad de el Colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno.
- 6°. Otra medida que puede adoptarse es que la Directora, la Encargada de Convivencia Escolar y la Educadora se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

II. Responsables de activar las acciones del Protocolo de Delitos Sexuales:

Cada uno de los adultos funcionarios del Colegio es responsable de acoger a cualquier estudiante que deleve un posible delito sexual.

Sin embargo, y teniendo especial cuidado de prevenir la victimización secundaria del estudiante (no revictimización), serán receptores especiales de estas denuncias los profesores jefes, la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del Colegio. Todo ello conforme a con quien más cómodo se sienta el estudiante y/o su apoderado.

Recibida esta información, el funcionario deberá inmediatamente dar cuenta a la Directora para activar todas y cada una de las acciones que contempla este Protocolo.

²³ La Directora siempre deberá ser informada.

²⁴ Si el alumno es mayor de 14 años, la denuncia deberá interponer ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito.

III. Plazos de resolución y pronunciamiento sobre los hechos.

Corresponde señalar que los plazos de activación del Protocolo son inmediatos, no debiendo sobrepasar las 24 horas de conocido el hecho.

Lo anterior en especial concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, que ordena realizar la respectiva denuncia dentro del mismo plazo.

Se debe hacer presente que, a diferencia de otros procedimientos o protocolos en los cuales el apoderado puede justificar un actuar que parece negligente, en los casos que corresponden a este Protocolo de Delitos Sexuales no cabe tal distinción, y procede interponer la denuncia a las autoridades correspondientes²⁵.

IV. Medidas o acciones que involucran a apoderados y forma de comunicación con estos.

Los padres, apoderados o adultos que detenten el cuidado del niño siempre deberán estar al tanto de cualquier situación que los afecte, especialmente en lo que respecta a su indemnidad sexual.

Esta regla general, solo podrá ser omitida si el posible sospechoso de ser autor de este tipo de delitos sean precisamente los padres, apoderados o quienes detenten el cuidado de los estudiantes. En este caso, se procederá inmediatamente con la denuncia a las autoridades, y luego podrá ser informado el apoderado, siempre que no exista una prohibición por parte de las mismas autoridades.

Los apoderados serán citados a entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro.

La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe.

De lo que se hable en la entrevista se dejará registro, en un documento reservado, al que tengan acceso sólo el equipo directivo y el profesor jefe, de modo de evitar filtraciones a la comunidad educativa que puedan afectar al estudiante que sea posible víctima de este tipo de delitos.

Es importante hacer presente al apoderado, a los padres o al adulto que detente el cuidado del niño, que el Colegio está obligado por ley a practicar la denuncia, y que no corresponde al establecimiento hacer condena alguna, pues ello le corresponde a un Tribunal de la República; y por el contrario, se les debe señalar que el Colegio prestará toda la ayuda psicosocial y pedagógica que esté a su alcance.

V. Medidas de resguardo a afectados: apoyo pedagógico, psicosocial y eventuales derivaciones.

En primer término, corresponde señalar que nuestro colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados; y no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos.

Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- a) Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo, que hayan sufrido o participado en una agresión sexual.
- b) Promover un clima de acogida y confianza con estudiantes para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- c) Respetar el silencio del estudiante víctima de esta agresión y su ritmo para que compartan su experiencia, no insistir, ni exigirle.
- d) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.

²⁵ Aplica los Principios Orientadores respecto de la formulación de denuncias en casos de un posible delito sexual, ya señalados en este Protocolo.

- e) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información está disponible para toda la comunidad educativa²⁶.
El Colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.

VI. Resguardo de la intimidad de involucrados y permitir que estén siempre acompañados, si es necesario por sus padres. Evitar la re-victimización.

Como ya se indicó precedentemente, constituye un principio rector de la Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, víctimas de Delitos Sexuales; la prevención de la victimización secundaria, para cuyo propósito las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas en la presente ley sean realizadas de forma adaptada al niño, niña o adolescente, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal²⁷.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

VII. Medidas formativas a estudiantes involucrados, considerando edad, desarrollo emocional, características personales y grado de madurez, inspirados en principios de proporcionalidad e interés superior del niño.

- a) El Colegio debe contemplar en todos los niveles de educación y distintos estamentos de la comunidad educativa, el desarrollo de conductas protectoras de autocuidado respecto al resguardo del propio cuerpo y la intimidad, responsabilidad individual respecto a si mismo (autocuidado) y hacia otros.
- b) En lo pedagógico se promueve el desarrollo de acciones formativas por medio de objetivos transversales en otras asignaturas tales como, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales, Biología, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Educación Física, etc.
- c) Se debe contemplar comunicación con profesor jefe y/o consejo de profesores (resguardando siempre el principio de confidencialidad) para implementar los casos que sea necesario estrategias didácticas y formativas.

Luego de ocurrido un evento las acciones de prevención en estos casos serán determinadas por el equipo de convivencia y las autoridades competentes que han llevado el caso, las que puede ser:

- a) Continuidad en el sistema educativo por parte de los involucrados.
- b) Apoyo a la familia y al estudiante por parte de profesionales de la educación del Colegio.
- c) Plan de apoyo al estudiante (específico a cada caso).
- d) Trabajo de reparación junto a los cursos de los estudiantes involucrados.
- e) Seguimiento del caso por parte del equipo de convivencia, el que deberá ser informado a las familias y comunidad escolar atingente a través del medio de comunicación más idóneo, dejando registro de aquello.

²⁶ Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD: Alonso de Ercilla N°7960, comuna de La Florida. Centro de Salud Familiar (CESFAM): Av. La Florida N°6015, comuna de La Florida.

²⁷ Artículo 3° letra d) de la Ley N°21.057.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

VIII. Medidas protectoras de la integridad de estudiantes cuando existan adultos involucrados:

Si el posible agresor fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocida una denuncia por una agresión a un estudiante, el funcionario deberá informar inmediatamente a la Directora del Colegio.

La Directora del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la separación de este adulto de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con estudiantes. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

IX. Obligación de resguardar identidad de acusado mientras la investigación no provea certezas.

El Colegio debe procurar resguardar identidad de acusado/a mientras la investigación, y mantenerse al tanto de todas las acciones que determine el Ministerio Público y los Tribunales competentes.

Es dable recordar que el Colegio no es la institución que debe juzgar y condenar, pues dichas atribuciones le corresponden a los Tribunales de la República, exclusivamente.

X. Vías para mantener informada a la familia del afectado y a la comunidad sobre los hechos y su seguimiento.

La familia del afectado deberá ser informada de la forma más rápida, oportuna y clara posible, por los canales institucionales, y como se ha dicho guardando la reserva y confidencialidad a fin de proteger al estudiante afectado y su familia. De ello deberá dejarse registro en la misma forma.

La comunidad educativa será informada de los hechos, en la medida que ello sea necesario, de modo formal y guardando la confidencialidad del estudiante afectado y su familia, así como del presunto agresor (otro alumno o un adulto de la comunidad educativa). Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de resguardo que adoptará la Directora como ya se estableció.

XI. Procedimiento conforme al cual los funcionarios cumplirán con su obligación de denunciar a las autoridades con competencia en penal:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir o tener la certeza de un delito que afecte a un estudiante, la denuncia debería formularse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento.

La denuncia podrá interponerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Conforme al artículo 175 letra d) del Código Procesal Penal la denuncia podrán realizarla la Directora, los inspectores o los profesores, pero deberá procurarse siempre que la Directora está en conocimiento oportuno del ejercicio de dicha acción, para que lidere las demás gestiones pedagógicas y psicosociales que vayan en beneficio del estudiante afectado y su familia.

Anexo 3.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO²⁸

Drogas:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

MARCO NORMATIVO²⁹:

La ley N°20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

¿ESTÁ PENADO POR LA LEY CONSUMIR DROGAS?

De acuerdo con la Ley N°20.000, el consumo de drogas es una **falta** (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

¿CÓMO PUEDE EL COLEGIO APORTAR A LA PREVENCIÓN?

1. Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
2. Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
3. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.

²⁸ El presente Protocolo se realizó conforme a las indicaciones establecidas en el Anexo 3 de la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado contenida en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

²⁹ La Normativa nacional vigente sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos. ¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas? La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una **falta** a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el Estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. El Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. **Este último debe ser determinado por un juez.**

4. Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
5. Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
6. Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿CÓMO PUEDE APORTAR LA FAMILIA A LA PREVENCIÓN?

1. Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
2. Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
3. Informándose sobre los protocolos de prevención.
4. Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
5. Favoreciendo estilos de vida saludables.
6. Participando de la vida escolar.

¿CÓMO PUEDEN APORTAR LOS ESTUDIANTES?

1. Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
2. Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
3. Conociendo las estrategias de prevención.

Tráfico ilícito de drogas:

Trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas (Artículo 3° de la Ley Nº20.000)

Las penas van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad en las siguientes circunstancias:

- i. Cuando alguien la vende o comercializa.
- ii. Si existe distribución, regalo o permuta.
- iii. Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Microtráfico:

Microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas (Artículo 4° de la Ley Nº20.000).

Las penas van entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

1. COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Asimismo, en el plazo máximo de 24 horas dicha situación deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados del estudiante.

2. SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:

Cuando exista una sospecha de que un estudiante pueda presentar una sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, hay que verificar si existen INDICADORES DE SOSPECHA, tales como:

- a) Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- b) Señales físicas tales como:
 - i. Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos),
 - ii. Hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes),
 - iii. Ojos inyectados de sangre,
 - iv. Tos que no desaparece,
 - v. Olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas),
 - vi. Pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes),
 - vii. Movimiento ocular rápido (nistagmo),
 - viii. Inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- a) Cambios en el comportamiento, tales como:
 - i. Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar,
 - ii. No participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

Ante ello, el establecimiento deberá actuar con una debida cautela, pero asegurándose de ejercer medidas de apoyo al estudiante y su familia, a fin de que pueda develarse si existe un problema de consumo y este pueda ser tratado por especialistas externos.

El apoderado deberá ejercer las acciones tendientes a propiciar la ayuda profesional que su pupilo requiera, conforme a las sugerencias que los docentes o los asistentes de a educación del establecimiento le entreguen.

Si el apoderado, padre o madre o quien tenga el cuidado del estudiante se niega sin justificación a las sugerencias que en beneficio del estudiante indique el establecimiento, se activará el Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos para que el Tribunal de Familia resuelva.

3. **EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE ALGUNA DROGA:**

- a) Hay que definir la urgencia de la asistencia en el caso de requerir primeros auxilios y ser ingresado a un centro médico, requiriendo la presencia del apoderado. Se debe aplicar a la vez el Protocolo de Accidentes Escolares.
- b) Se debe definir un lugar resguardado, íntimo y confidencial para proceder.
- c) Se llamará a su apoderado para que lleve al estudiante a un centro de salud, para que sea evaluado; sin perjuicio de que el propio establecimiento lleve a cabo esta acción si existe riesgo para el estudiante en la demora.

Plazo para ejercer estas acciones: En el mismo día de ocurrido los hechos.

- d) Una vez que el estudiante se reintegre al establecimiento será convocado por el Equipo de Convivencia Escolar para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interno del Colegio³⁰.

- e) **Investigación:** El Encargado de Convivencia Escolar, o el investigador que se designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes, sus apoderados y personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

El investigador deberá realizar un informe del proceso de investigación en el que se precisen:

- i. Las normas infringidas,
- ii. Evidencias,
- iii. Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.
- iv. Atenuantes y agravantes,
- v. Sugerencia a la Directora de aplicación al estudiante de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.

- f) **Decisión de la Directora:** La Directora evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días, y su decisión la comunicará al apoderado y al estudiante.

Si se comprueba o existen indicios serios de que el estudiante se encontraba en el colegio bajo los efectos de drogas que pudo haber consumido dentro o fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Interno.

³⁰ "Artículo 47. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran faltas muy graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre si misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:
13. Portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas".

4. SITUACIONES DE RELACIONADAS A DROGAS CON LOS ESTUDIANTES:

- a) Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Directora y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Se debe comunicar esta situación al apoderados, padres o adulto que sea responsable del estudiante, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevistas en cuanto se presente en el establecimiento.
- c) La primera acción del colegio es otorgar acciones de apoyo inmediatas en los aspectos psicosociales y pedagógicos a los estudiantes que porten o consuman drogas, sin embargo, se debe tener presente que conforme al artículo 46 del Reglamento Interno es una **infracción gravísima “portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas”**, por lo que estas acciones derivarán también en medidas disciplinarias conforme a la gravedad de la situación y la edad del estudiante.
- d) Si existe una prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio. Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a una oficina con el o los funcionarios del colegio, hasta el momento que sea recibido por su familia.
- e) De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.
- f) **Investigación:** El Encargado de Convivencia Escolar, o el investigador que se designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes, sus apoderados³¹ y personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

El investigador deberá realizar un informe del proceso de investigación en el que se precisen:

- i. Las normas infringidas,
- ii. Evidencias,
- iii. Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.
- iv. Atenuantes y agravantes,
- v. Sugerencia a la Directora de aplicación al estudiante de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.

- g) **Decisión de la Directora:** La Directora evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días, y su decisión la comunicará al apoderado y al estudiante.

Si se comprueba o existen indicios serios de consumo participación en los hechos, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos.

³¹ De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación. Lo anterior para resguardar el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

- h) En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado deberá presentar al Colegio una copia del certificado del profesional de la salud con indicación de un tratamiento médico, la prescripción y dosis³².
- i) En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los estudiantes y sus apoderados, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

5. SITUACIONES DE RELACIONADAS A MICROTRÁFICO:

- a) Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Directora y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Se debe comunicar esta situación al apoderados, padres o adulto que sea responsable del estudiante, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevistas en cuanto se presente en el establecimiento.
- c) De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la **denuncia** a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.
- d) El establecimiento realizará la denuncia al Tribunal de Familia respectivo para que la Autoridad Judicial determine si el alumno requiere una medida cautelar de protección.
- e) Una vez que el establecimiento efectuó las denuncias señaladas, el Encargado de Convivencia Escolar y/o el investigador con los antecedentes que se reúnan, sugerirán las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias de acompañamiento establecidos en el Reglamento Interno del Colegio.

6. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO:

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el artículo 47 N°9 del Reglamento Interno del establecimiento³³.

RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES, PROTOCOLOS Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEFINAN:

El Encargado de Convivencia Escolar junto al Profesor Jefe, sin perjuicio de la designación de otro profesional que designe la Directora, serán los encargados de implementar los planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan.

El Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar asesoría al Departamento de Prevención de Alcohol y Drogas (SENDA) de la comuna, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.

Las medidas psicosociales siempre serán informadas al apoderado, padre o madre o al responsable del estudiante.

³² Revisar el Protocolo de Accidentes Escolares en su título "Del Suministro de Medicamentos".

³³ "Artículo 47. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran faltas muy graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre si misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:
9. *Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio".*

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO:

En las medidas formativas y de apoyo que se adopten en beneficio de los estudiantes deberá resguardarse:

- El Interés Superior del Niño: Esto es que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, por lo que las personas e instituciones que deban intervenir en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán generar las condiciones necesarias para que en cada etapa del proceso aquéllos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.
- La confidencialidad de la información, pues todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad; y
- Los Principios de Proporcionalidad y Gradualidad.

a) Apoyos pedagógicos:

1. El Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) en conjunto con el Profesor Jefe adoptarán las **medidas pedagógicas necesarias**, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje, tales como adecuaciones curriculares, entrega de material pedagógico, etc.
2. El Jefe de UTP gestionará un **trabajo colaborativo entre los docentes** que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
3. El Encargado de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe realizarán el **monitoreo del estudiante al interior del colegio**.
4. **Apoyo al curso:** El Encargado de Convivencia Escolar debe socializar el Protocolo de Actuación frente a casos de consumo de Alcohol y Drogas a los estudiantes, promoviendo instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno.
5. Se realizarán **talleres de autocuidado**, con el fin de promover estilos de vida saludable.

b) Apoyos Psicosociales + Derivaciones:

1. Si el establecimiento cuenta con un psicólogo educacional realizará una **primera evaluación**, incluyendo todos los antecedentes referidos a su situación pedagógica y emocional en el establecimiento.
2. Asimismo, se sugerirá la **derivación del alumno a la evaluación de un especialista externo:** Neurólogo, Psicólogo y/o Psiquiatra) con el objeto de que pueda determinar el estado emocional actual del estudiante, su tratamiento, y las directrices que dicho profesional pueda aportar para la adecuada reinserción del estudiante en su comunidad educativa.
3. **Comunicación con el especialista externo** por parte del Psicólogo del establecimiento, del Encargado de Convivencia Escolar y/o del Profesor Jefe, para recibir las orientaciones necesarias a fin de abordar la situación del alumno al interior del colegio.
4. En el mismo orden de ideas, se requerirá **certificado de avance, evolución o alta** del tratamiento al profesional externo.

MECANISMOS DE APOYO A ACTIVAR FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE:

El Encargado de Convivencia Escolar junto con otros profesionales que la Directora designe serán los encargados de implementar programas de prevención de alcohol y drogas, conforme a las directrices que entregue el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual podrá ser aplicados entre otros por los Profesores jefes.

El citado programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable. Asimismo, existen otros programas relacionados, tales como:

- a) “Aprendemos a Crecer”: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas, dirigido a estudiantes que cursan de 1° a 6° básico.
- b) “La Decisión es Nuestra”: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 7° básico a 4° medio.

Finalmente, es pertinente señalar que si se necesita ayuda u orientación está disponible el **Fonodrogas y Alcohol: 1412**, que es servicio disponible para quien consume o para quien pueda necesitar ayuda. La atención es gratuita las 24 horas del día, los siete días a la semana, y se puede llamar desde cualquier parte del país, usando celular o red fija, en una conversación confidencial.

MEDIDAS QUE SE ASUMIRÁN PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD Y/O PSICOSOCIALES:

Si se comprueba o existen indicios serios de consumo de alcohol o drogas, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos para resguardar la situación emocional del estudiante.

Dichos especialistas podrán ser provisto en forma particular por sus padres a través de los sistemas de previsión de salud (FONASA o ISAPRE), o bien, mediante los especialistas de la res pública de Salud (Consultorio, Centro de Salud Familiar (CESFAM) o de un Centro de Salud Mental (COSAM).

Para ello el apoderado deberá comprometerse a llevar certificado o documento que demuestre que pidió la hora con el respectivo profesional externo exhibiéndolo al Encargado de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe **en un plazo de dos días hábiles de requerido**.

Si el apoderado no cumple con la citada obligación, o bien no cumple con la asistencia de su pupilo a las citas de los profesionales externos, o no cumple con el tratamiento prescrito, sin justificación, se considerará una **posible vulneración de derechos** al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos, **debiendo comunicar esta situación al Juzgado de Familia para que resuelva si procede una medida de protección en favor del estudiante**.

VÍAS QUE UTILIZARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA COMUNICAR AL APODERADO O AL ADULTO RESPONSABLES DE LOS HECHOS ACONTECIDOS, PARA QUE SEA PARTÍCIPE Y COLABORE EN LA SOLUCIÓN.

La comunicación con el apoderado se llevará a efecto en la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento Interno, sin perjuicio de ello podrán existir otras formas de comunicación más rápidas o efectivas, tales como llamada telefónica, de lo que deberá dejarse registro en la hoja de vida del estudiante; envío de correo electrónico al señalado al momento de la matrícula, o al que hubiese señalado en forma posterior.

Asimismo, se podrán realizar reuniones por plataformas on line, tales como Google Meet, Zoom o Teams, dejando registro de lo señalado en dicha reunión.

Sobre el particular es importante señalar que existe una obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

El establecimiento generará el respetivo seguimiento, registro y trabajo con los especialistas que atiendan al estudiante, como asimismo con las instituciones que se refieran a la prevención o tratamientos de consumo de drogas o alcohol en las que se encuentre algún estudiante del establecimiento, con la periodicidad que sea necesaria para el adecuado bienestar emocional y pedagógico del alumno.

De las reuniones que se realicen con estas instituciones se deberá dejar registro para entregar una retroalimentación al apoderado.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR CUANDO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO

1. Conforme a lo que establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que existe una **obligación de denunciar que cae sobre la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio** los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
De este modo, en las situaciones referidas a Drogas no le corresponde al Colegio dirimir la culpabilidad de un estudiante en materia penal, sino solamente a ejercer su obligación de denunciar, la que deberá realizarse en un **plazo de 24 horas de conocido los hechos**.
2. La denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.
Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el Fiscal será quien luego se pronuncie de ella.
3. Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.
4. **Bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia**, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

Anexo 4.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES³⁴

¿Qué es un accidente escolar?

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia daño, incapacidad o muerte. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde hasta sus establecimiento educacional u hogar.

El artículo 3° de la Ley N°16.744 dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica educacional, durante el año lectivo de clases.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están amparados por el Seguro Escolar³⁵ desde el instante en que se matriculen en el Colegio (Inicio a término año lectivo).

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente, las que pueden ser atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud; hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación física y reeducación profesional y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, entre otros.

Los datos que los apoderados registran en el colegio al momento de la matrícula, tales como domicilio, correo electrónico y teléfono, son los que el Colegio usará para comunicarse con ellos, incluyendo si es para efectos de los accidentes escolares.

Por lo que es muy importante que, si estos datos de comunicación cambian, los apoderados deberán informarlos al colegio para actualizarlos, de lo contrario, el colegio no podrá generar el contacto necesario.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ABORADARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES:

1. Ocurrencia del accidente o malestar.

Será el adulto responsable (Asistente de Convivencia, profesor de educación física, profesor del ramo, etc.), que se encuentre más cercano al alumno o alumna, quien lo asistirá en una primera instancia, verificará la

³⁴ El presente Protocolo se realizó conforme a las indicaciones establecidas en el Anexo 4 de la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado contenida en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

³⁵ Se hace presente que el Seguro Escolar opera en toda la red de salud pública y no en recintos de salud privados. Lo anterior, no debe confundirse con los seguros privados de atención de salud y el centro de salud al que podrían ser derivados, que es una acción libre y voluntaria de cada apoderado, por lo que el colegio no pagará ni reembolsa gastos de clínicas privadas o doctores particulares.

necesidad de atención y solicitará la intervención del Inspector General, ya sea en el lugar del accidente o decidirá el traslado a la Sala de Primeros Auxilios, según corresponda.

2. Primera Atención.

Al momento del ingreso de la sala de primeros auxilios, si fue necesario, el profesional consignará en la ficha de atención la hora de llegada y solicitará la identificación del estudiante, para informarse de los medicamentos prescritos e informados por el apoderado, además de los datos de contacto para la información del accidente. Los primeros auxilios de carácter básico al afectado, tales como inmovilización, frío local, etc. Le serán aplicados y con ello, determinar si el alumno requiere retirarse para su observación en el domicilio o bien trasladarlo a un centro asistencial.

3. Oportunidad en que se levantara el acta del Seguro Escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención:

El Colegio otorgara el Formulario del Seguro Escolar al apoderado cuando éste concurra al establecimiento a retirar a su hijo, o bien, si este es trasladado a un centro asistencial, será entregado al funcionario que lo traslade.

4. Traslado al Hogar.

En caso de ser necesario enviar a un estudiante a su hogar:

- a) Se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, podrá hacerlo alguna de las personas que hubiesen designado con anticipación, en la forma indicada lo que respecta al Retiro de Alumnos en el contenido central del Reglamento Interno del Colegio.
- b) Se deberá generar el formulario para la activación del Seguro Escolar, para la entrega a su apoderado, pues en ocasiones las consecuencias de los accidentes pueden generarse en horas posteriores y requiera asistencia de urgencia.

5. Lesiones Leves:

Se consideran leves aquellos casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores. En este caso, estamos en hipótesis de situaciones que no provocan incapacidad del alumno. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El alumno será trasladado a la Sala de Primeros Auxilios.
- b) Será atendido por el asistente de la educación que corresponda, quien realizará un análisis visual.
- c) Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.
- d) Se informará telefónicamente al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará a través del correo electrónico.
- e) Considerando la evaluación realizada en la Sala de Primeros Auxilios, el alumno podrá volver a clases; pero si necesitara de asistencia médica, pero no urgente, se deberá llamar por teléfono al apoderado, quien deberá acudir al Colegio, recibir la Declaración Individual de Accidente Escolar³⁶ para usarla si es necesario y activar el Seguro Escolar.

6. Lesiones Menos Graves:

Son todas aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital, tales como: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, mordeduras o golpes que produzcan fuerte dolor. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El alumno será trasladado a la sala de Primeros Auxilios, si es que esto es posible.
- b) Será atendido por el asistente de la educación que corresponda quien realizará un análisis visual.
- c) Se informará telefónicamente al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará a través del correo electrónico.
- d) El apoderado deberá acudir al Colegio, recibir la declaración individual de accidente escolar y trasladar a su pupilo al centro asistencial y hacer uso del seguro.

En caso de que no exista ninguna comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el alumno será trasladado de todas formas al centro de salud más cercano al establecimiento.

³⁶ Formulario 0374-03 del Instituto de Seguridad Laboral.

7. Lesiones Graves:

Son Lesiones Graves todas aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, tales como: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, luxaciones, deformación de articulaciones, fracturas, heridas profundas con hemorragia consistente, caídas de altura, convulsiones, quemaduras, intoxicación y todas aquellas se similar significación.

De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) Se deberá llamar al fono 131 del Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU) Metropolitano, para las instrucciones que deberán seguirse, salvo que exista un riesgo inminente de muerte o secuela funcional grave el estudiante será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano, para su asistencia.

Es muy importante que quien llame esté cerca del estudiante accidentado, ya que la operadora puede necesitar dar instrucciones para poder mantenerlo “estable” mientras llega el SAMU al lugar.

MODELO DE ATENCIÓN DEL SAMU METROPOLITANO³⁷:

- i. Cuando el docente o el asistente de la educación llama al 131, una de las operadoras del SAMU responderá y le pedirá que le informe algunos datos básicos que son esenciales:
 - Su localización,
 - Su número de teléfono,
 - Su identidad.
 - ii. Posteriormente hará preguntas sobre lo que motiva la llamada. De acuerdo con estas informaciones, que la operadora hará un primer triage³⁸.
 - iii. La operadora escalará la llamada a la supervisión si se trata de una urgencia sin compromiso vital y al médico regulador cuando se detecte un compromiso vital.
 - iv. Si se trata de una situación que puede esperar para ser resuelta en un centro de atención primaria de salud -o incluso por una persona sin preparación en el área de la salud-, no se enviará una ambulancia y sólo se darán indicaciones telefónicas.
 - v. En el caso de ser necesario el envío de una ambulancia, desde el Centro Regulador se contactarán con la base que tenga la ambulancia más cercana al Colegio donde está el estudiante afectado.
 - vi. Al llegar al lugar donde está el estudiante, el SAMU realizará la atención y si lo estiman necesario lo llevarán al centro asistencial público o privado que cuente con el equipo y personal médico indicado para la situación. Cabe destacar que no todos los casos requieren los mismos cuidados ni todos los hospitales y centros de salud tienen los mismos equipos y especialistas.
 - vii. Finalmente, de ser necesario trasladar al estudiante afectado, al llegar al lugar de destino se hará un traspaso del estudiante, entregándose los datos recabados a funcionarios del centro asistencial receptor.
- b) Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al alumno accidentado a la Urgencia u Hospital más cercano al establecimiento educacional, debiéndose adoptarse todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).
 - c) En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.

³⁷ Con el objeto de que estudiantes y apoderados comprendan el modelo de funcionamiento del SAMU Metropolitano, se han replicado las principales indicaciones que este organismo entrega a la ciudadanía en su página web, específicamente para lo que es su Modelo de Atención: <https://samu.cl/modelo-de-atencion-samu-metropolitano>.

³⁸ El Triage es un método que se emplea en el ámbito de la medicina para clasificar a los pacientes de acuerdo con su urgencia. De esta manera, se permite organizar la atención de los pacientes según los recursos existentes y las necesidades de los individuos.

- d) Se deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar.
- e) Se informará telefónicamente al apoderado quien deberá acudir al Colegio, y se le indicará al centro asistencial que es llevado el alumno, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.

En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el alumno será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

- f) En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en la Ficha de Atención del Colegio, se le entregará igualmente la Declaración Individual de Accidente Escolar, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

8. Responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario:

En caso de que se requiera trasladar al alumno afectado, podrá hacerlo cualquier docente y/o Asistente de la Educación que designe la Directora, o en subsidio, el Inspector General, a fin de prestar un auxilio expedito al estudiante afectado.

9. Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad:

Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Los Quillayes: ubicado en calle Julio César N°10.905, comuna de La Florida; con una distancia de 2,9 kilómetros aproximadamente.

Hospital Sotero del Río: ubicado en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto; con una distancia de 3,1 kilómetros aproximadamente.

10. Accidente de Trayecto:

El accidente de trayecto es el que ocurre en el trascurso desde el hogar al Colegio o viceversa. En este caso el apoderado debe asistir al Centro de Salud de urgencia público que corresponda, sólo presentando la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) del estudiante. Luego deberá solicitar en el Colegio el formulario de accidente para la activación del Seguro Escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Para acreditar el accidente de trayecto bastará el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

11. Alcohol o Drogas:

En el caso de que algún estudiante se presente bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en dicho Protocolo, y se le considerará dentro de este Protocolo para las atenciones médicas que se requieran.

12. Obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente:

Habiendo recibido la primera atención, será obligación del establecimiento comunicar a los padres o apoderados del estudiante sobre la ocurrencia de este hecho.

Para llevar a cabo esta comunicación se recurrirá al Registro de Contactos de Apoderados que dispone el Colegio, conforme a los datos de contacto entregados por los propios padres y/o apoderados al momento

de la matrícula, o bien, los nuevos datos que los apoderados hubiesen aportado en cualquier momento del año³⁹.

Podrán realizar la comunicación del accidente a los padres y/o apoderados: el Inspector General, el docente que se encuentre a cargo del curso en el momento del accidente o después de ocurrido el accidente; o el Profesor Jefe. De todo ello se deberá dejar registro en el Formulario de Atención de la Sala de Primeros Auxilios.

13. Responsables de Implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan:

Sin perjuicio de las gestiones que pueda generar un Previsionista de Riesgos en el Colegio, las políticas, protocolos y acciones que se definan en el presente Protocolo corresponderán al Equipo Directivo del Colegio.

Lo anterior, no obsta a que todos los actores de la Comunidad Educativa puedan generar propuestas de mejoras para ser insertados en el Protocolo, además de otras acciones que vayan en pro de la Seguridad de los actores del Colegio.

14. Identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

El Colegio tendrá un registro para identificar a los alumnos que cuenten con un seguro de salud privado para atenciones de origen traumático en clínicas privadas. Sin embargo, en caso de traslado de Urgencia del estudiante, el Colegio calificará según las circunstancias, el envío al respectivo centro asistencia, pues lo que se procura es una atención expedita.

Los padres y apoderados que cuenten con estos Seguros Privados podrán igual recurrir al Seguro Escolar para la atención en los centros de salud públicos, porque el Seguro Escolar opera en forma independiente de cualquier otra cobertura privada complementaria.

15. Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente escolar:

a) Procedimiento ante una situación de enfermedad o malestar en el establecimiento:

Los estudiantes que durante la jornada escolar presentan síntomas de enfermedades, tales como fiebre, dolor de estómago, de cabeza, etc., los cuales no se definen como accidente escolar y de no ceder dichos síntomas, se dará aviso al apoderado vía telefónica para que retire al alumno antes del término de la jornada para su oportuna atención.

b) Formulario de Atención por Accidentes Escolares del Colegio:

El colegio generará una ficha para registrar el de accidente escolar en el que se consignará:

- a) El nombre y curso del estudiante,
- b) Dolencia o motivo de salud que lo aflige,
- c) El destino o derivación sugerida y
- d) La firma del apoderado o persona responsable que retira al estudiante del Colegio. En este documento se registrará:

³⁹ Para esto se requiere una comunicación formal por parte de los apoderados, y si esto se hace presencialmente, deberá registrarse en el libro de clases. De lo contrario, no tendrá validez alguna cualquier cambio de datos alegado que alegue el apoderado.

- La hora de aviso al apoderado y,
- La hora en que efectivamente es retirado o trasladado a un centro asistencial.

c) **Del Suministro de Medicamentos.**

Si un niño o niña debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al Colegio y requiere la entrega de alguna dosis de medicamento en el establecimiento, es necesario hacerlo teniendo presente las siguientes indicaciones:

- a) La receta médica deberá señalar los siguientes datos:
 - i. Nombre del estudiante;
 - ii. Nombre del medicamento o compuesto genérico;
 - iii. Fecha de indicación;
 - iv. Dosis a entregar,
 - v. Horarios y
 - vi. Duración del tratamiento.
- c) Se suministrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, pues los que tengan un rango superior, es decir cada 12 horas o una vez al día deben suministrarse en el hogar, salvo indicación contraria del facultativo que conste en la receta.
- d) Será responsabilidad del apoderado enviar Informar la condición médica del alumno al establecimiento personalmente.
- e) Se debe evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico.
- f) Los alumnos con certificado de reposo médico no deben concurrir al establecimiento, de lo contrario, se presumirá que se están vulnerando sus derechos.

IV. **Del Botiquín Escolar**⁴⁰:

Los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- a) Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón.
- b) Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- c) Apósitos grandes, medianos y chicos.
- d) Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- e) Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna).
- f) Guante.
- g) Mascarilla.
- h) Cinta Pegajosa.
- i) Benditas.

ANTISÉPTICOS:

- j) Povidona yodada.
- k) Agua Oxigenada.
- l) Alcohol Gel

OPTATIVOS:

- m) Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura).
- n) Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.

⁴⁰ Memorándum N°023/465 del Departamento de Educación Extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007.

- o) Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- p) Jabón líquido pH neutro.
- q) Linterna.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS⁴¹

a. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a los estudiantes que participan de la salida pedagógica:

Para que un estudiante asista a una salida pedagógica, se requiere una autorización escrita y firmada en formulario que envíe al Colegio.

Dicha autorización deberá ser remitida al Colegio al menos un día antes de que se realice la salida.

Si no se cuenta con la referida autorización, el estudiante no podrá participar en la actividad, debiendo permanecer en el Colegio continuando con actividades pedagógicas.

b. Individualización de adultos que participarán de la actividad:

El docente a cargo será la responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas descritas en el Instructivo de Seguridad, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los alumnos.

Asimismo, podrá contar con la asistencia de otras docentes, educadoras y/o asistentes de la educación para que apoyen con los estudiantes en la actividad.

Podrán incorporarse a la actividad apoderados en calidad de voluntarios, siempre que se cumplan las medidas que se indicarán en el punto C.2 siguiente.

En el nivel de kínder, se requiere de un adulto responsable por cada cuatro niños.

c. Detalles de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada:

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y bienestar de los párvulos se considerarán las siguientes medidas:

1. Visitar previamente el lugar para verificar:
 - i. La afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno.
 - ii. Condiciones y distancia del lugar.
 - iii. Facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
 - iv. Existencia en el lugar de condiciones riesgosas, tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, y aglomeración de personas que transitan por el lugar.
2. Podrán acompañar como voluntarios otros apoderados, siempre que estos sean informados al resto de los apoderados del curso con suficiente anticipación y que dichos apoderados voluntarios presenten a la Dirección del Colegio los Certificados que emita el Servicio de Registro Civil e Identificación que indiquen que no tiene inhabilidades para estar con los menores de edad.
3. El docente a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida.
4. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313.

⁴¹ El presente Protocolo se realizó conforme a las indicaciones establecidas en el Anexo 5 de la Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado contenida en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y en la Resolución Exenta N°860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

d. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

En estas medidas se considerarán como mínimo:

1. Organización de las responsabilidades de los adultos.
2. Entrega de una hoja de ruta a la entidad sostenedora.
3. Entrega de tarjetas de identificación para cada párvulo, las que deben contener:
 - i. Nombre del estudiante.
 - ii. Nombre y número de teléfono celular del docente responsable del grupo y
 - iii. Nombre y dirección del Colegio.
4. El personal del Colegio y los apoderados voluntarios deberán portar también credenciales con su nombre y apellido.

e. Detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento:

El docente a cargo, después de realizada la actividad, remitirá un documento a la Directora indicando el grado de cumplimiento del objetivo, comportamiento de los alumnos, y otros antecedentes importantes de la visita.

Anexo 6.1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES⁴²

La Violencia entre Estudiantes se presente *“Cuando dos o más estudiantes sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre estudiantes y amigos son parte normal de la convivencia escolar, y de la vida en general. Aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES:

1º COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de violencia entre estudiantes, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar.

2º AVISO AL APODERADO(A) (Plazo 48 horas):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a sus padres y apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar registro escrito de ella.

3º DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.

4º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días⁴³):

⁴² Elaborado conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo 6 denominado “Contenido mínimo de del Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa” de la Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, contenido en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, específicamente en sus páginas 43 y 44.

⁴³ Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor.

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:

- 1º **Citar a los apoderados** de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas de las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración.
- 2º **Citar a los estudiantes involucrados**, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el estudiante desea firmar su declaración, lo podrá hacer.
- 3º **Solicitar todo otro antecedente** que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- 4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

5º CONCLUSIÓN:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de maltrato entre estudiantes.

6º PROPUESTA A LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Si el investigador se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda, según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

7º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- a) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- b) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- d) Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.
- e) La Dirección del Colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- a) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- b) El Investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente que designe la Directora.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico de los estudiantes.
- d) El profesor jefe, quien deberá velar por el debido seguimiento de los estudiantes señalados en la letra anterior, conforme a las directrices que para el caso en particular puedan otorgar la Directora y/o el Encargado de Convivencia Escolar.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

Los padres, apoderados o adultos responsables deberán comprometerse con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Colegio, haciendo efectivo sus derechos y obligaciones.

En este sentido, el establecimiento hace un llamado a buscar siempre un clima escolar de buena convivencia para el desarrollo no sólo de sus hijos que puedan verse enfrentados en un conflicto, sino también por el bien del resto del curso y de toda la comunidad educativa.

De este modo, deberán mantener una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en el artículo 20 del Reglamento Interno, tanto con el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, o con cualquier funcionario del Colegio que lo requiera, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes sean víctimas como victimarios en un acto de violencia entre estudiantes pueden requerir atención externa al colegio, sea con psicólogos externos, pediatras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El apoderado deberá entregar al colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interno, esto es, la agenda escolar, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

A fin de proteger a los alumnos que sean potenciales víctimas de Violencia entre estudiantes, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el colegio pueda brindar:

- a) Apoyos pedagógicos, tales como el distanciamiento de puestos en la sala de clase entre los alumnos en conflicto,
- b) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) de la comuna o el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna.
- c) Se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares para atender a los alumnos que pudiesen resultar lesionados.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A ESTUDIANTES QUE ESTEN INVOLUCRADOS:

Estas medidas se adoptarán aun antes de la conclusión de la investigación si son necesarias, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán todas las necesarias que se requieran para el beneficio pedagógico de los estudiantes, tales como apoyos extras en sus labores escolares, ayudantías, entre muchas otras.

Plazo para aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Tan pronto como surja la necesidad de esta. No debe esperarse más de 24 horas en solicitarse. Sin perjuicio de lo que se proponga a la Directora en la Conclusión de la Investigación, y de lo que defina en su decisión.

Entre las Medidas formativas o Pedagógicas se pueden mencionar de manera ejemplar: el cambio de curso, temporal o definitivo, al alumno supuestamente agresor, dialogo formativo para canalizar acciones del estudiante y que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias; solicitud de colaboración de la familia del agresor manteniéndoles informados de la situación; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

Entre las medidas psicosociales que se podrían aplicar al estudiante supuestamente agresor, contamos entre otras con entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares; derivación al estudiante agresor a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo, etc.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Maltrato entre pares podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el Colegio.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En la Violencia entre Estudiantes podemos estar en presencia de acciones que revistan caracteres de delito, en las que pueden ser partícipes estudiantes del colegio quienes, considerada su edad, mayores de 14 años y menores de 18, pueden tener **responsabilidad penal adolescente**; por lo que en esta materia se debe aplicar lo establecido en el numeral 7 del artículo 175 del Código Procesal Penal que señala:

“Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

a) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

De este modo, la denuncia podrá realizarla la Directora, Inspectores o profesores del Colegio, teniendo siempre presente que deberá informarse por la vía más efectiva a la Directora del Colegio, quien siempre deberá estar informada para dirigir el apoyo a los estudiantes que puedan verse afectados.

La denuncia deberá realizarla al Ministerio Público, en sus oficinas o por su página web; a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, en las unidades policiales más cercanas; o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Lo anterior, obviamente aplica también si el estudiante es mayor de 18 años.

Plazo para efectuar la denuncia: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (Artículo 176 del Código de Procedimiento Penal).

Siempre se deberá informar de esta denuncia a los padres del estudiante denunciado.

Anexo 6.2.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)⁴⁴:

Definición de Acoso Escolar o Bullying:

“Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”⁴⁵.

¿Cómo puede producirse el acoso escolar?

Estas conductas pueden ser **presenciales**, es decir en forma directa, o **mediante el uso de medios tecnológicos** como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como Ciberbullying (El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar). Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten **diferenciarlo de otras expresiones de violencia**:

1. Se produce **entre pares**, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede “responder” a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
2. Existe **abuso de poder**;
3. Es **sostenido en el tiempo**, es decir, se repite durante un período indefinido. Cabe señalar que, en el caso del Ciberbullying, la Reiteración se prolonga en el tiempo, pues el medio online permite la distribución y copia de archivos que, aunque el agresor sólo los utilice una vez, permanecen en el tiempo y siguen produciendo daño a la víctima.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera, sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.
- Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil en el que se aplica el Protocolo de Vulneración de Derechos.

⁴⁴ Elaborado conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo 6 denominado “Contenido mínimo de del Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa” de la Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, contenido en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, específicamente en sus páginas 43 y 44.

⁴⁵ Artículo 16 B Ley General de Educación.

Objetivos del Protocolo:

Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

ACCIÓNES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR:

1º RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

2º AVISO A LOS APODERADOS (Plazo 48 horas):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella, en un plazo no superior a 48 horas.

3º DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente. Plazo 24 horas.

4º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días):

- a) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Dentro de un plazo de 10 días⁴⁶.

Para ello, deberá:

- 1º Citar a los apoderados** de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.

Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

- 2º Citar a los estudiantes involucrados**, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.

- 3º Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento** para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

⁴⁶ Este plazo podrá ampliarse por 5 días más, en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor.

- 4º** Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de **cualquier medida pedagógicas de protección⁴⁷, correctivas y/o reparadoras⁴⁸**, tanto a la víctima como al agresor.

5º CONCLUSIÓN:

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o Bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos de este:

- 1º** Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es),
- 2º** Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo, y
- 3º** Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima, y que con ello se produzca un menoscabo en su persona.

6º PROPUESTA A LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

7º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo: 5 días):

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- 1º** Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- 2º** Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- 3º** Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- 4º** Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Colegio deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la

⁴⁷ Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:

- i. Cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es),
- ii. Entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares,
- iii. Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación,
- iv. Derivación al estudiante agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

⁴⁸ Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:

- i. Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias;
- ii. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

5º Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.

8º SEGUIMIENTO:

Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento a los estudiantes vinculados a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- e) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- f) El Investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente que designe la Directora.
- g) El Encargado de Convivencia Escolar seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado, como del supuesto(s) estudiante(s) agresor(es).
- h) El profesor jefe, quien deberá velar por el debido seguimiento de los estudiantes señalados en la letra anterior, conforme a las directrices que para el caso en particular puedan otorgar la Directora y/o el Encargado de Convivencia Escolar.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

Los padres, apoderados o adultos responsables deberán comprometerse con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Colegio, haciendo efectivo sus derechos y obligaciones.

En este sentido, el colegio hace un llamado a buscar siempre un clima escolar de buena convivencia para el desarrollo no sólo de sus hijos que puedan verse enfrentados en un conflicto, sino también por el bien del resto del curso y de toda la comunidad educativa.

De este modo, deberán mantener una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en el artículo 20 del Reglamento Interno, tanto con el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, o con cualquier funcionario del Colegio que lo requiera, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes sean víctimas como victimarios de un acoso escolar pueden requerir atención externa al colegio, sea con psicólogos externos, pediatras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El apoderado deberá entregar al colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interno, esto es, la agenda escolar (diary), el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

A fin de proteger a los alumnos que sean potenciales víctimas de acoso escolar, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el colegio pueda brindar:

- a) Apoyos pedagógicos, tales como el distanciamiento de puestos en la sala de clase entre los alumnos en conflicto,
- b) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) de la comuna o el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna.
- c) Se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares para atender a los alumnos que pudiesen resultar lesionados.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A ESTUDIANTES QUE ESTEN INVOLUCRADOS EN UN ACOSO ESCOLAR:

Estas medidas se adoptarán aun antes de la conclusión de la investigación si son necesarias, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán todas las necesarias que se requieran para el beneficio pedagógico de los estudiantes, tales como apoyos extras en sus labores escolares, ayudantías, entre muchas otras.

Plazo para aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Tan pronto como surja la necesidad de esta. No debe esperarse más de 24 horas en solicitarse. Sin perjuicio de lo que se proponga a la Directora en la Conclusión de la Investigación, y de lo que defina en su decisión.

Entre las Medidas formativas o Pedagógicas se pueden mencionar de manera ejemplar: el cambio de curso, temporal o definitivo, al alumno supuestamente agresor, dialogo formativo para canalizar acciones del estudiante y que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias; solicitud de colaboración de la familia del agresor manteniéndoles informados de la situación; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

Entre las medidas psicosociales que se podrían aplicar al estudiante supuestamente agresor, contamos entre otras con entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares; derivación al estudiante agresor a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo, etc.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Acoso Escolar podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el Colegio.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En esta materia se debe aplicar lo establecido en el numeral 7 del artículo 175 del Código Procesal Penal que señala:

“Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

b) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

De este modo, la denuncia podrá realizarla la Directora, Inspectores o profesores del Colegio, teniendo siempre presente que deberá informarse por la vía más efectiva a la Directora del Colegio, quien siempre deberá estar informada para dirigir el apoyo a los estudiantes que puedan verse afectados.

La denuncia deberá realizarla al Ministerio Público, en sus oficinas o por su página web; a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, en las unidades policiales más cercanas; o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Plazo para efectuar la denuncia: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (Artículo 176 del Código de Procedimiento Penal).

Anexo 6.3

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE (Especial Gravedad)⁴⁹

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Atendida esta definición y para una mejor aplicación de este Protocolo para Agresiones de Adulto a Estudiante, comenzaremos señalando que este protocolo se aplicará cuando el agresor sea cualquier adulto de la comunidad escolar, exceptuando a los padres o cuidadores del estudiante, pues si la agresión proviene de estos últimos se aplicará el Protocolo de Vulneración de Derechos, ya que es más especial y contiene otro tipo de medidas de resguardo para el estudiante, toda vez que es mucho más probable que se mantenga en una vulneración de derechos exógena al Colegio .

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:

1. COMUNICACIÓN DEL HECHO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de maltrato al estudiante por parte de un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos de inmediato a la Directora. En el caso de los apoderados, podrán acercarse también al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.

2. AVISO A LOS APODERADO/AS (Plazo 48 horas hábiles):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante víctima de un presunto maltrato por parte de un adulto, se deberá entablar comunicación con su apoderado y/o padres. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, tales como llamado telefónico o envío de correo electrónico, pero en cualquier caso deberá quedar registro escrito de dicha acción.

La comunicación señalada tendrá como objetivo citarlo a una entrevista en la que:

- a) Se dará a conocer los detalles del maltrato que tomó conocimiento el Colegio.
- b) Entrevistarlo en virtud de la correspondiente investigación para que pueda aportar datos a la misma.
- c) Dar a conocer las medidas de resguardo al estudiante, tales como:

⁴⁹ Elaborado conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo 6 denominado “Contenido mínimo de del Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa” de la Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, contenido en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, específicamente en sus páginas 43 y 44.

- i. Apoyo psicológico o derivación para dicha atención a la red de salud privada por parte de su apoderado, o pública en el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) de la comuna y/o a la Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD) de la comuna.
- ii. El Colegio apoyará en la gestión de estas redes, contando con el consentimiento del respectivo apoderado.
- iii. Apoyo pedagógico, las que consistirán en las que designen su profesor jefe y la Directora del Colegio, citando a modo ejemplar y sin ser taxativa esta enumeración: Apoyo especial mediante entrega de guías, Reforzamiento presencial, Seguimiento pedagógico por parte del profesor jefe o por otro docente que se designe, Designación de un adulto significativo en el colegio, para que el alumno recurra a dicha persona para cualquier necesidad de carácter pedagógica o personal.

3. DESIGNACIÓN DE UN INVESTIGADOR (Plazo 24 horas hábiles):

Podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente. Plazo 24 horas hábiles.

4. DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo: 10 días hábiles):

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante.

El plazo de investigación será de 10 días hábiles, y se podrá ampliar éste en 5 días hábiles más, si existen diligencias pendientes que sean necesarias para la adecuada conclusión de la investigación o por situaciones imposterables propias del establecimiento.

Para ello, deberá:

- 1º Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
Lo anterior podrá omitirse si estos ya hubiesen sido entrevistados previamente por el mismo investigador o por otro funcionario del Colegio, siempre que se hubiese generado el respectivo registro.
- 2º Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
- 3º Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- 4º Como ya se indicó en el numeral 2. anterior, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, se podrá disponer de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor. Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. La más importante de estas medidas radica en la separación del presunto agresor con el estudiante, y para ello se debe distinguir si el presunto agresor es un apoderado o si es un funcionario del colegio:
 - i. Si el presunto agresor fuese un Apoderado, deberán realizarse las gestiones para que el adulto no se acerque al estudiante, especialmente en lo referido al ingreso y salida del Colegio. Lo anterior, mientras dure la investigación o en forma permanente una vez acreditado los hechos al concluir la investigación.

Si el hecho reviste caracteres de delito, el colegio deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

- ii. Si el presunto agresor fuese un Funcionario del Colegio, la Directora podrá solicitar al adulto que realice labores alejado del alumno, y en caso de ser un docente, que no realice la clase mientras se desarrolla la investigación y que desarrolle otras labores académicas sin detrimento de su remuneración. Una vez concluida la investigación y con su mérito, de verificarse que existió el maltrato del funcionario del colegio al estudiante, podrá la entidad sostenedora terminar la relación laboral con dicho funcionario.

Todo lo anterior, sin perjuicio de interponerse la correspondiente denuncia, si el hecho reviste caracteres de delito, conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

5. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de adulto a menor, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto docente, y/o en la normativa penal, sugiriendo se mantengan las medidas que se aplicaron en forma provisional o se apliquen nuevas medias, conforme a la necesidad del caso.

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer también a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros testigos, mediante la realización de talleres formativos y de refuerzo de sus derechos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

6. DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- a) Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas conforme de quien emane la agresión:
 - i. Si fue un trabajador del colegio, los antecedentes se reportarán al representante legal de la entidad sostenedora, quien aplicará las medias correctivas conforme lo indicado en el Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo;
 - ii. Si fue un apoderado, se les prohibirá el ingreso a las dependencias del Colegio a este apoderado con el objeto de proteger al alumno afectado, y se le solicitará un cambio de apoderado.
- b) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar la conclusión de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
- c) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- d) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- e) Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.
- f) La Dirección del Colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- i) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- j) El Investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente que designe la Directora.
- k) El Encargado de Convivencia Escolar seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado.
- l) El profesor jefe, quien deberá velar por el debido seguimiento de los estudiantes señalados en la letra anterior, conforme a las directrices que para el caso en particular puedan otorgar la Directora y/o el Encargado de Convivencia Escolar. Si el Profesor Jefe es el acusado, entonces corresponderá estas acciones a otro docente que designe la Directora.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.

Con los padres, apoderados o adultos responsables que tengan el cuidado de los estudiantes, se mantendrá una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en el artículo 20 del Reglamento Interno, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes que sean víctimas de un maltrato por parte de un adulto pueden requerir atención externa al colegio, sea con psicólogos externos, pediatras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El apoderado deberá entregar al colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interno, esto es, la agenda escolar, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS:

A fin de proteger a los alumnos que sean potenciales víctimas de un maltrato de un adulto, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el colegio pueda brindar:

- d) Apoyos pedagógicos, tales como la entrega de material si el alumno ha faltado a clases producto de esta situación, adecuaciones curriculares, entre otras; o

- e) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) de la comuna o el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna.
- f) Se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares para atender a los alumnos que pudiesen resultar lesionados.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

Asimismo, la Directora podrá aplicar las siguientes medidas de resguardo en favor del estudiante:

- a) **Si el posible maltratador fuese un Trabajador del colegio:** La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá separar de sus funciones al docente o asistente de la educación supuestamente agresor, y evitar que se acerque al estudiante afectado.
- b) **Si el posible maltratador fuese un Apoderado:** La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá prohibir el ingreso a las dependencias del Colegio a este apoderado con el objeto de proteger al alumno afectado.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el Colegio.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato del adulto al estudiante, revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien luego se pronuncie de ella.

Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes víctimas de este tipo de maltrato. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

Anexo 6.4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATOS ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁵⁰

Se entenderá por “**maltrato entre adultos de la comunidad educativa**” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto a otro que pertenezcan a la Comunidad Educativa del Colegio, provocando un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

1º RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:

El Colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre adultos activará este protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores o Dirección del Colegio, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación.

Si existiera más de un reclamante, se deberán consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

2º DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR (Plazo 24 horas):

Podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente que designe Dirección.

3º DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días):

El investigador deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

El Investigador atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos a el Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

⁵⁰ Elaborado conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo 6 denominado “Contenido mínimo de del Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa” de la Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, contenido en la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, específicamente en sus páginas 43 y 44.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante, se le informará que por razones justificadas podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente la Directora y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los intervinientes, quedando constancia por escrito de la entrevista, aunque esta se realice mediante una plataforma on line.

Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad.

4º CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A LA DIRECTORA (2 días):

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionario es un comportamiento que vulnera el artículo 10 B de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.**
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

5º DECISIÓN DE LA DIRECTORA (Plazo 2 días):

Una vez decididas las medidas a tomar, la Directora lo comunicará a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DISPONGAN:

Se establece que los responsables de implementar el Protocolo son los siguientes:

- m) La Directora, o el funcionario que la reemplace, para designar al investigador.
- n) El Investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente que designe la Directora.
- o) El Encargado de Convivencia Escolar seguirá ejerciendo las labores indicadas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento Interno, especialmente con el nexo entre los otros docentes para beneficiar el estado emocional y pedagógico del estudiante afectado.

FORMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

Las formas de comunicación con los apoderados son las establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interno, esto es, la agenda escolar, el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo,

circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas tales como Google Meet, Teams o Zoom, entre otras.

Se procurará una comunicación por los medios más efectivos que se dispongan, procurando en todo caso, dejar registro de lo conversado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ADULTOS AFECTADOS:

Durante el proceso y cuando lo estime pertinente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá aplicar algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando cuente con la anuencia de la Directora:

Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos a el Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).

Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que el funcionario pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta.

Asimismo, la Directora podrá aplicar las siguientes medidas de resguardo:

- c) **Si el posible maltratador fuese un Trabajador del colegio:** La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá separar de sus funciones al docente o asistente de la educación supuestamente agresor, y evitar que se acerque al adulto afectado.
- d) **Si el posible maltratador fuese un Apoderado:** La Directora, como medida cautelar y mientras dure la investigación, podrá prohibir el ingreso a las dependencias del Colegio a este apoderado con el objeto de proteger al adulto agredido.

PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN EL DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO DE MANERA FORMAL A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE CUALQUIER HECHO QUE CONSTITUYA UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TAN PRONTO LO ADVIERTA.

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

En una investigación realizada conforme al Protocolo de Maltrato entre Adultos podría advertirse por parte de los funcionarios del Colegio una Vulneración de Derechos que deba conocer un Tribunal de Familia.

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación a la Directora quien pondrá en conocimiento del Juzgado de Familia los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello utilizará la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo

inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el Colegio.

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLIRÁN CON LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO O SE TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE AFECTAREN A LOS ESTUDIANTES O QUE HUBIEREN TENIDO LUGAR EN EL LOCAL QUE SIRVE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En caso de que el hecho, en este caso del maltrato entre adultos revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias.

En aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno, es menester que se informe de esta denuncia a la Directora del Colegio, con el objeto de que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparatoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes víctimas de este tipo de maltrato. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar.

El plazo para denunciar es de 24 horas desde que el Colegio conoce los hechos que revisten el carácter de delito.

Anexo 7.

PROTOCOLO FRENTE A LA ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN.

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la estudiante, al apoderado de la estudiante, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una estudiante, a la brevedad posible.

Si la información proviene de la estudiante: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la estudiante en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la estudiante en la entrega de información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su pupilo.

Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la estudiante para confirmar la información, en entrevista con la Trabajadora Social. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la estudiante). Se acogerá a la estudiante señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

CONTROL MÉDICO DE CONFIRMACIÓN:

Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de la estudiante en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la estudiante bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la estudiante) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado al Establecimiento.

Una vez obtenido el certificado médico se procederá a una entrevista con su papá, mamá o ambos y estudiante con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la estudiante por parte del establecimiento educacional.

Se señalará, además, que el estudiante será ingresado en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la estudiante focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.

SEGUIMIENTO DE LA ESTUDIANTE:

Se realizará una ficha con los antecedentes de la estudiante, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.

Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la

estudiante como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde el Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la estudiante deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la estudiante (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará a Inspector General cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la estudiante junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la estudiante y su/s padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso de la estudiante en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.

DE LA ASISTENCIA:

No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los estudiantes padres, madres y embarazadas cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, enfermedades del hijo menor de un año.

En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la dirección del establecimiento educacional resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos que correspondan.

DEL USO DEL UNIFORME:

La estudiante deberá respetar el uniforme escolar del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante podrá asistir al establecimiento educacional con buzo azul y polera blanca cuando el embarazo se encuentre avanzado y el uso del uniforme escolar le presente una incomodidad. El buzo podrá ser adaptado según las necesidades que presente la estudiante.

CONTROLES MÉDICOS PERIÓDICOS:

La estudiante deberá cumplir con todas las obligaciones médicas, es decir, asistencia a los controles en los centros de salud, independiente de la especialidad ya que todas contribuyen a su bienestar y al de su bebé (nutricionista, psicólogo, matrona, dentista, asistente social entre otros)

Dichas inasistencias quedarán justificadas presentando a la inspectora de nivel certificado de asistencia a los controles, carnet maternal o de control al niño sano. La importancia de justificar las faltas o atrasos por causa del embarazo o controles sanos del menor es para presentarlos como justificantes ante dificultades de asistencia.

DE LAS ESTUDIANTES MADRES:

Una vez incorporada al sistema educacional, se otorgará a la madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso a el Colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficios el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado.

Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

De las situaciones especiales no contempladas en este protocolo se darán a conocer al equipo Directivo, quienes deberán resolver considerando siempre una alternativa que no perjudique a la estudiante entregando las facilidades que solicitan y exigen las leyes que fundamentan este protocolo.

Anexo 8.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Introducción:

El Colegio Le Monde School atendiendo a las necesidades que van surgiendo de los estudiantes, reconoce la necesidad de abordar, y asumir de forma responsable las diferentes dificultades emocionales presentadas en los estudiantes.

De esta forma, cobra urgencia materializar el presente protocolo, considerando que en los últimos años se han develado mayor cantidad de estudiantes que se autolesionan, generando preocupación y confusión entre la comunidad educativa.

¿Qué es una Autolesión?

Una conducta autolesiva se define como *“toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”*.

No se incluye en este concepto el beber, fumar y comer en exceso, pues si bien generan un daño, la principal motivación de estas conductas es la búsqueda de placer, por lo que no son consideradas autoinjurias, aunque indudablemente provocan daño a largo plazo.

Estudios clínicos, ubican la edad de comienzo entre los 10 y 15 años.

¿Cuáles son las características clínicas de las autolesiones?

Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortopunzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión.

Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

¿Cómo se clasifican las Autolesiones según su forma de presentación clínica?

a) **Conductas autolesivas mayores:**

Son actos infrecuentes que producen grave daño de los tejidos del organismo, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 75% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico. También pueden aparecer en trastornos anímicos graves, intoxicaciones, encefalitis, transexualismo y trastornos de personalidad severos.

b) **Conductas autolesivas estereotipadas:**

Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas, como síndrome de Lesch Nyhan, Cornelia de Lange y Prader Willi.

Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

c) Conductas autolesivas *compulsivas*:

Abarcan conductas repetitivas, como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis.

d) Conductas autolesivas *impulsivas*:

Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado, se presenta ocasionalmente y puede ser ritualizado, y/o simbólico. Se observa especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y autoagresiones repetitivas:

- i. **Autoagresiones Impulsivas *Episódicas*:** existe un temor constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonia, el sujeto intenta resistirse a los impulsos autolesivos, pero fracasa en forma recurrente. En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a auto-inferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución de la lesión.
- ii. **Autoagresiones impulsivas *Repetitivas*:** se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Comienza en la preadolescencia, pero también puede observarse en preescolares. Persiste por décadas e incluso durante toda la vida.

¿Cómo puede detectarse una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones autoinfligidas son a veces ausentes o fáciles de perder.

Las zonas del cuerpo más comunes de autolesión son:

- a) Manos,
- b) Brazos,
- c) Antebrazos opuestos a la mano dominante

Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo.

¿Qué puede observarse en una persona que se autolesiona?

- a) Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- b) Uso constante de bandas de muñeca.
- c) Falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como en clases de educación física).
- d) Vendajes frecuentes, parafernalia extraña y/o inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
- e) Elevados signos de depresión o ansiedad.
- f) Quemaduras inexplicables, cortes cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

No es raro que las personas que se autolesionan cuenten historias inverosímiles o que pueden explicar uno, pero no todos los indicadores físicos. Por ejemplo, que digan que la lesión sucedió cuando jugaba con el gato. Si la

persona no reconoce que se está autolesionando o evade la pregunta, no le presione, puede mantener la puerta abierta, al decir, “*bueno si alguna vez quieres hablar de algo, estoy disponible*”.

¿Qué debe suceder una vez que sabemos o sospechamos que un estudiante está autolesionándose?

1. Si un apoderado se entera o sospecha que su hijo(a) se autolesiona, debe ponerse en contacto con el Profesor Jefe;
2. Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar al Profesor Jefe o a la Encargada de Convivencia Escolar
Independiente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo del Colegio requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él/ella.

En caso de que la Autolesión ocurra al interior del Establecimiento se actuará de la siguiente manera:

HERIDAS AUTOINFERIDAS SUPERFICIALES (VISUALMENTE LEVES)	HERIDAS AUTOINFERIDAS NO SUPERFICIALES (VISUALMENTE PROFUNDAS):
Atención de primeros auxilios en el colegio (Desinfección y/o curación de la lesión).	Derivación inmediata a atención primaria de salud.

En ambos casos se contactará a padres y/o apoderados para informar la situación y sostener reunión a la brevedad.

La Encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga deberá conversar con el estudiante que se autolesiona: Idealmente, se debe conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física. La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia será importante para determinar la necesidad de participación de los padres y el uso de recursos externos.

Ante esta situación se deben hacer preguntas médicamente sencillas, con el estudiante en calma y siempre que esté dispuesto a compartir. Las preguntas para realizar pueden ser:

- a) *¿En qué parte de tu cuerpo normalmente te haces heridas?*
- b) *¿Qué sueles usar para herirte?*
- c) *¿Qué haces para cuidar las heridas?*
- d) *¿Alguna vez te has hecho dañado más gravemente de lo previsto?*
- e) *¿Alguna vez tus heridas se han infectado?*
- f) *¿Alguna vez has visto a un médico porque estabas preocupado por una herida?*

Deberá llevarse a cabo una Evaluación de Suicidio:

Algunos estudiantes que se autolesionan también puede ser potenciales suicidas. En este caso, la evaluación del suicidio debería ocurrir inmediatamente y, si se detecta la tendencia suicida, se deben seguir ahora los protocolos de suicidio. Tenga en cuenta que mientras que un estudiante se autolesione, puede no ser o haber sido alguna vez suicida en el momento en el que se detectó la autolesión, el comportamiento sirve como una señal de advertencia para algunos estudiantes, de que el suicidio puede ser una opción más tarde, sobre todo si la angustia o autolesión subyacente no se trata adecuadamente.

Acciones que deberá emplear el Colegio tras la autolesión:

Es importante trabajar con el estudiante para pensar en estrategias para manejar el estrés y para el chequeo con la persona de contacto u otro adulto en el lugar de confianza en los momentos en los que comenzaron a sentir que pueden estar en riesgo para autolesiones u otros comportamientos poco saludables. El monitoreo de

comportamiento de los alumnos a través de la observación, informes de los profesores, y los periódicos chequeos también están justificados durante un breve periodo de tiempo después de un evento de autolesión, toso esto paralelo a la evaluación que desempeñen profesionales de la salud externos y cuyos informes deben ser aportados por los apoderados de los alumnos.

Conocimiento de Inmediato e involucrar a los padres y apoderados:

Se debe comunicar la situación a los padres o apoderado.

¿Quiénes deben estar presente en la reunión?

La reunión debe incluir a los padres y la Encargada de Convivencia Escolar Equipo Psicosocial, e idealmente, al estudiante, la psicóloga, debe ser programada tan pronto sea posible tras el evento.

También se debe abordar la forma de crear y mantener un ambiente adecuado de apoyo para el estudiante, ayudar a los padres a entender la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles a la autolesión y temas relacionados, serán importantes abordarlos cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta.

Se debe instar a los padres a buscar asesoría y apoyo profesional externo para su hijo(a) y planificar una reunión de seguimiento con los padres y el estudiante a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?

Los padres deben ser informados acerca de la conducta de autolesionarse de sus hijos, incluso si se considera que el niño no es una amenaza hacia sí mismo. Si un padre de un estudiante que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo, su comportamiento puede ser visto como negligente, y el colegio tiene la obligación de informar dicha negligencia al Tribunal de Familia, ya que se estaría vulnerando los derechos del estudiante.

Mitos para discutir sobre la Autolesión:

1. *“La herida no está tan mal, por lo tanto, no el problema no es serio”*

No se puede juzgar la seriedad del trastorno emocional de una persona, por la severidad de un corte causado a sí mismo. Todo dependerá de la persona que se autoagrede, como considere el problema y como sea su manera de afrontarlo.

2. *“La gente que se autoagrede debería ser internada en una clínica psiquiátrica”*

La autoagresión es el resultado de dominar emociones y pérdida de control. La colocación de alguien que se siente así en una institución podría causar daños peores.

3. *“Las personas que se autolastiman tratan de llamar la atención”*

Los que se autolastiman pueden necesitar ayuda, pero no lo hacen pues la mayoría trata de ocultar sus heridas y cicatrices y/o no sabe porque tiene esta conducta.

4. *“Los que se autoagreden solo tratan de manipular a otras personas (padres, amigos, novios) algunos utilizan la autoagresión para llamar la atención, pero la mayoría no”.*

Si se cree que alguien se autolesiona para llamar la atención, trata de enfocarte en, qué es lo que ellos quieren y asistirlos para conseguir ayuda.

5. *“Los que se autolesionan representan un peligro para otras personas”.*

El autoherirse es una actividad privada. La ira la canaliza hacia la propia persona y solo ella.

6. *“Las personas que se autolesionan no sienten dolor”.*

Para algunos, el dolor no se siente de inmediato durante el proceso de autoherirse, pero sienten dolor después.

7. *“El autoherirse en un desorden de personalidad”.*

La enfermedad que cause las autolesiones pueden ser muchas y no tienen por qué desarrollar esta conducta. No todas las personas con un desorden de personalidad se autolesionan.

8. *“Solamente las mujeres adolescentes se autolesionan”.*

El perfil epidemiológico es extenso (ambiente, sexo, edad) no puede decirse que solamente una clase de personas se autolesionan.

9. *“El autolesionarse es un intento de suicidio equivocado”*

Las personas que se autolesionan no están intentando suicidarse. Ellos están usando la autolesión como un modo de tratar las emociones difíciles y aplastantes, tengan o no conocimiento de ello. Su intención no es morir, aunque esto pueda suceder.

10. *“No hay nada que puedas hacer para ayudar a alguien que se autolesiona”*

Las personas que se autolesionan necesitan ayuda profesional pero también el cariño y la comprensión de la gente que las rodea. Es necesaria la empatía, escuchar sin enjuiciar, tener información y sentido común.

PROTOCOLO SOBRE IDEACIÓN SUICIDA, SUICIDIO Y SU PREVENCIÓN^{51 52}

Durante el periodo escolar, estudiantes, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo, siendo el espacio escolar donde ocurre gran parte de estas vivencias.

El contexto educativo es un factor protector que favorece el desarrollo del estudiante y su salud mental, entregándole recursos para su bienestar. Por tanto, es muy importante que el/la estudiante configure su experiencia escolar como positiva, ya que de lo contrario podría afectar su salud mental, impactando sus aprendizajes, trayectoria educativa y desarrollo biopsicosocial. La familia, primera responsable de la educación social y psicoemocional, debe, por su parte, estar permanentemente ocupada de cualquier situación que alerte un factor de riesgo.

En este contexto, nuestro colegio aborda las problemáticas de salud mental.

Por tanto, el siguiente documento tiene como objetivo ser una guía para abordar la compleja temática del suicidio en contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser trabajada de manera particular.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.

¿Cómo se puede expresar la conducta suicida?

- a) **Ideación suicida:** tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- b) **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) **Suicidio Consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Es importante considerar los factores de riesgo y señales de alerta que pudiesen manifestarse en la conducta suicida, ya que como se mencionó anteriormente, es una problemática compleja en la que inciden múltiples factores, que están interrelacionados. A continuación, se detallarán algunos de ellos:

⁵¹ MINEDUC, Prevención del Suicidio Adolescente en el sistema educativo chileno, 2019.

⁵² MINSAL, Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares, 2019.

Factores de riesgo suicida en la infancia:

- a) Presencia de enfermedad mental en los padres.
- b) Clima emocional caótico en la familia.
- c) Presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- d) Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- e) Trastornos severos del control de impulsos en el niño(a).
- f) Estudiantes(as) con baja tolerancia a la frustración.
- g) Estudiantes(as) muy manipuladores, celosos, que asumen el papel de víctima.
- h) Estudiantes(as) excesivamente rígidos, meticulosos, perfeccionistas.
- i) Estudiantes(as) con extrema timidez, con pobre autoestima.
- j) Existencia de amigos que han hecho intentos de suicidio.

Factores de riesgo suicida en la adolescencia:

- a) Intentos de suicidio previos.
- b) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- c) Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, que haya sido víctima de abuso sexual o violación.
- d) Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con docentes, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares.
- e) Compañeros de estudio con intento de suicidio.
- f) Dificultades socioeconómicas severas.
- g) Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- h) Falta de apoyo social.
- i) Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- j) Aparición de enfermedad mental especialmente trastorno del humor y esquizofrenia.

¿Qué señales de alerta *Directa* pueden manifestarse como una conducta suicida?

El estudiante puede hablar o escribir sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o suicidarse (o amenaza con herirse o suicidarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
- e) Busca modos para suicidarse:
 - i. Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - ii. Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - iii. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- f) Realiza actos de despedida:
 - i. Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - ii. Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

¿Qué señales de alerta *Indirecta* pueden manifestarse como una conducta suicida?

- a) Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- b) Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- c) Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- d) Cambio de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- e) Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.

- f) Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- g) Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

PROCEDIMIENTO FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS:

1º Identificación de estudiantes con *riesgo de suicidio*

a) Recepción de la información y derivación

La información puede ser entregada por compañeros(as), apoderado(a), docente o asistente de la educación que hayan detectado ideas o conductas preocupantes en algún otro compañero(a), o por el(la) estudiante afectado(a).

La persona que reciba la información debe mantener la calma tanto en su lenguaje verbal como corporal, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar ni sermonear al estudiante. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más sobre el tema, y si se encuentra en tratamiento con especialista externo por algún motivo.

Además, se le debe decir al/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario solicitar ayuda de un especialista, por lo que se debe informar a la psicóloga del colegio y/o la encargada de convivencia escolar para que brinde su apoyo y orientación. Si el/la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible porque hay que resguardar su seguridad.

Posteriormente, el adulto que recibe la información debe poner en conocimiento al encargado de convivencia escolar, quien efectuará la derivación formal del/la estudiante, el mismo día que recibe la información. A la vez debe informar a Dirección.

b) Entrevista psicológica

La especialista entrevistará al/la estudiante, le explicará que el objetivo es apoyar y orientar, para pensar en otras soluciones y pedir la ayuda necesaria. La especialista debe indagar mediante diversas preguntas el grado de riesgo en el que se encuentra el/la estudiante.

c) Procedimiento según nivel de riesgo

Luego de la entrevista, la especialista evaluará el riesgo suicida y procederá a informar a su apoderado, a quien se le sugerirá consultar especialista externo (psicólogo o psiquiatra). Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación entrevistando nuevamente al o la estudiante, y consultando a los padres sobre el procedimiento que siguieron.

Por su parte, se entregará esta información a Dirección.

2º Estudiantes que presentan *intentos de suicidio dentro del establecimiento escolar.*

a) Intervención en crisis

La persona que detecte la situación de un/una estudiante intentando suicidarse debe quedarse con el/la estudiante, no dejarlo (a) solo (a), y debe enviar a otra persona a buscar a la psicóloga para que realice una intervención en crisis, dando aviso a Inspectoría General, Convivencia o Dirección.

Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:

- i. No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- ii. No hacerle sentir culpable.
- iii. No desestimar sus sentimientos.
- iv. Expresarle apoyo y comprensión.
- v. Permitirle la expresión de sentimientos.

b) Traslado al centro asistencial

Paralelamente a la intervención en crisis, Inspectoría General debe solicitar ayuda de forma inmediata al Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Además, Inspectoría General debe dar aviso al apoderado o algún familiar que pueda acudir al establecimiento o centro de salud de traslado. Se debe tener presente en estas acciones el Protocolo de Accidentes Escolares.

c) Intervención grupal de contención en aula

Según lo sugerido por el MINEDUC, y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada, en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva, que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia.

3º Estudiantes que presentan *intentos de suicidio fuera del establecimiento escolar.*

a) Informe al establecimiento escolar

El apoderado del/la estudiante debe dar aviso al establecimiento educacional lo antes posible, sobre el intento de suicidio realizado por el/la estudiante. Se sugiere que en esa reunión esté presente Dirección y la Psicóloga.

Si el/la estudiante no se encuentra en tratamiento externo, el establecimiento solicitará a su apoderado que requiera la atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. Además, se solicitarán documentos que acrediten dicho tratamiento y que se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a clases, para que el Colegio tenga las indicaciones de los profesionales de la salud mental y sirva esto para tratar correctamente al alumno en su reintegro al colegio.

b) Reincorporación del estudiante al establecimiento

Cuando el/la estudiante se reincorpore, la psicóloga realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante esté en tratamiento externo. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él/ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso.

c) Intervención grupal de contención en aula.

Según lo sugerido por el MINEDUC, y dependiendo de la situación particular y la necesidad de los demás estudiantes, la psicóloga del establecimiento podría realizar una intervención grupal con el curso del estudiante afectado. Esta intervención estaría enfocada en canalizar las emociones de los demás estudiantes y reflexionar sobre la temática, de este modo se podría generar una consciencia colectiva, que podría servir de protección para el grupo. Es importante consultarle al/la estudiante afectado/a si quiere o no participar de esta instancia.

Los padres y apoderados deben seguir indicaciones otorgadas por el especialista del colegio y directivos, así como cumplir con tratamientos, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo). Todo estudiante que presente riesgo suicida, independiente del grado, debe, al momento de incorporarse a clases, asistir con el documento de especialista externo que indique expresamente que se encuentra en condiciones para incorporarse.

Pauta de intervención en crisis

Generalmente, las personas en crisis suicida se sienten muy solas, sin nadie interesado en entenderlas. Suelen sumergirse en un profundo aislamiento, lo que acrecienta los sentimientos de soledad. Con frecuencia consideran que la vida no tiene sentido alguno, y piensan que las demás personas estarían mejor si dejaran de existir. Se sienten pesimistas, creen que nada les ha salido, les sale, ni les saldrá bien en sus vidas y que sus dificultades no tienen solución.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si “las cosas mejoraran”, si se les brindara un poco de ayuda. El escucharlos, asistirles y acompañarles, es expresión de esa ayuda que están buscando.

La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, para recordarle su identidad sutilmente.

Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por él/ella.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata y mientras tanto:

1. No dejarle solo, es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
2. Hablarle en forma tranquila y pausada.
3. No hacerle sentir culpable. No emitir juicios de valor.
4. No desestimar sus sentimientos.
5. Expresarle apoyo y comprensión. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio. Por ejemplo, “*Me imagino*”, “*Entiendo*”, “*Es lógico*”, “*Claro*”, “*No es para menos*”, etc.
6. Permitirle la expresión de sentimientos.

7. Buscar respuestas alternativas, ayudándole a encontrar opciones a la autodestrucción, pero teniendo especial cuidado con aquellas alternativas que mencione la persona, pero que no pueda realizar inmediatamente (por ejemplo, *“Voy a irme de la casa”*, sin tener otro lugar donde vivir; *“Me voy a olvidar de él”*, como si la memoria fuera una pizarra que se puede borrar en un momento y no quedar huellas de lo escrito; *“Tengo que cambiar para que ella vuelva”*, a pesar de que ella no desea nada más con él y ya tiene un nuevo compañero; etc.)
8. Ayudar a que la persona exprese sus sentimientos. Explorar el motivo de la intención de autoeliminación. Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida. Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida.

ARTÍCULO FINAL:

El presente reglamento, se ha realizado en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°20.845 “De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado”, la ley N°21.128 “Aula Segura”; asimismo conforme a la **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado**⁵³, la **Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia**⁵⁴, y la nueva **Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, estudiantes y adolescentes en el ámbito educacional**⁵⁵, entre otros documentos.

⁵³ Resolución Exenta N°482 de 2018 del Superintendente de Educación.

⁵⁴ Resolución Exenta N°860 de 2018 del Superintendente de Educación.

⁵⁵ Resolución Exenta N°812 de 2021 del Superintendente de Educación.